

Retrocesos en los Tiempos del Covid-19

“Evaluación de los cambios en las salvaguardas territoriales y ambientales en Colombia y las consecuencias para los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos”

DOCUMENTO DE DEBATE FEBRERO 2021



Lowenstein International
Human Rights Clinic
Yale Law School

Primera imagen: Territorio verde de la vida del Pueblo Nipodimaki, Departamento de Amazonas

Crédito: Pueblo Nipodimaki

Segunda imagen: Mina de carbón a cielo abierto. Complejo minero Drummond. Departamento del Cesar.

Crédito: Foto de Camilo Esteban Martínez Bohórquez

Autoría

Este informe es coautoría del Forest Peoples Programme (FPP) y del Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (SI-CNTI). Fue elaborado por el consultor Camilo Esteban Martínez Bohórquez, July Milena Calderón Segura y María del Rosario Arango Zambrano.

Secretaría Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas Coordinador,
Ricardo Camilo Niño Izquierdo

Coordinadora del Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas,
July Milena Calderón Segura

Forest Peoples Programme, Coordinador del equipo Colombia, Tom Griffiths

Oficial de Proyectos, María del Rosario Arango Zambrano

Agradecimientos: Un especial agradecimiento a todas las personas pertenecientes a pueblos indígenas, afrodescendientes, campesinos y miembros de organizaciones de la sociedad civil que nos ofrecieron su confianza para compartir la realidad que viven en los territorios colombianos y nos permitieron acercarnos a sus luchas en medio de la pandemia. Esperamos que estas páginas reflejen y respalden esas luchas. Un especial agradecimiento a Ricardo Camilo Niño Izquierdo del Pueblo Arhuaco, actual secretario de la Secretaría Indígena de la Comisión Nacional de Pueblos Indígenas de Colombia, por su respaldo decidido en este esfuerzo conjunto. Agradecemos a quienes nos brindaron su tiempo y confianza para ser entrevistados, especialmente a Claudia Pai, lideresa del Pueblo Awá; a Héctor Jaime Vinasco, del Resguardo Emberá Cañamomo Lomapieta; a Javier Peña guardia cimarrón del Palenke Alto Cauca; a Álvaro Obando de la Agencia de Desarrollo Local de Nariño; a Rutilio Vargas, del Programa de Desarrollo y Paz del Chocó; a Omar Salcedo de la Escuela de Derecho Propio Laureano Inampues del Pueblo Pasto; a Luis Eduardo Celis, analista político, a Santiago Sánchez, a Luisa Castañeda y a todos aquellos que contribuyeron con su trabajo, visión y conocimiento en la realización de este informe. También agradecemos el tiempo y los valiosos aportes de los lectores Danilo Rueda de la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, Gabriel Urbano de la Corporación Desarrollo Solidario y Tom Griffiths del FPP por sus acertados y pertinentes comentarios, contribuciones y revisión del texto final. Igualmente damos gracias a Ana María Martínez, por apoyar con las transcripciones.

Este informe no hubiera sido posible sin el apoyo, participación y articulación de Anna Wherry, del Consultorio Jurídico de la Universidad de Yale, quien hizo parte activa de la investigación y cuyo trabajo fue fundamental en el análisis y la elaboración del informe.

Financiación: La elaboración de este informe ha sido financiada por la Fundación FILE, la Fundación Buenas Energías, la Fundación Waterloo y la Alianza para el Clima y el Uso de la Tierra (CLUA por sus siglas en inglés). Las opiniones expresadas en esta publicación son responsabilidad exclusiva del FPP y no representan necesariamente las de las organizaciones donantes que apoyaron este trabajo.

Resumen

Las medidas de confinamiento adoptadas por el gobierno colombiano para contener la propagación del Covid-19, se han traducido en un detrimento de libertades y derechos fundamentales de las personas: restricciones de movilidad, toques de queda sin garantía de renta básica, cierre de mercados, inoperatividad de sistemas judiciales, precariedad del sistema de salud, abusos policiales, fortalecimiento de grupos armados e incremento de actividades ilegales. Estas medidas han afectado significativamente a la población, agravando aún más la crisis, en especial a los pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinas que habitan en áreas rurales, caracterizadas por una débil presencia institucional, deficiente servicio de salud y limitado acceso a internet.

Adicionalmente, la crisis económica derivada por la pandemia ha acelerado procesos de cambio que

afectan particularmente a la población rural. El presente estudio analiza cómo la necesidad de crear estrategias de “reactivación económica” frente a la crisis ha servido como argumento al gobierno colombiano para acelerar un proceso de transformación, en la política y en la legislación, en favor del sector empresarial, significando un retroceso social y ambiental, que afecta principalmente los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades afrodescendientes y las comunidades campesinas. Para ello, se identifican y analizan cuatro variables en tal proceso de transformación:

- Transformaciones en las formas de Apropiación, Uso y Tenencia de la Tierra: El estudio se enfoca en las implicaciones que tiene el proyecto de ley para la creación de “*Zonas de Desarrollo Empresarial*”-ZDE- que promovería aún más la concentración de la tierra dirigido a la expansión de la frontera agrícola, causando un retroceso en los derechos que campesinos, indígenas y afrodescendientes.
- Aceleración por políticas que favorecen la expansión de actividades extractivas y agroindustria en territorios indígenas y étnicos: Se analiza cómo el impulso a actividades extractivas como la minería de oro o de hidrocarburos con métodos como el fracking constituye el corazón de la estrategia de reactivación económica para lo cual se han planteado ante la opinión pública como necesarios retrocesos en los derechos humanos, con fuertes impactos en lo social, cultural y ambiental.
- Retrocesos en el derecho al consentimiento libre, previo e informado: Un tercer eje, fundamental en el proceso de transformación acelerado por la pandemia, son las medidas dirigidas a regular y limitar los procedimientos de consulta previa. La autorización para la “Consulta Previa Virtual” y la directiva presidencial No. 08 de 2020, significa retrocesos en el derecho de los pueblos al consentimiento libre, previo e informado, y a la consulta previa, dificultando los procesos de defensa de su territorio y su cultura, y la protección ante el impacto social y ambiental de la actividad extractiva.
- Ataques e impunidad: Líderes sociales y de grupos étnicos bajo amenaza: La investigación evidencia cómo el notable incremento de los ataques dirigidos a líderes y lideresas sociales y de poblaciones étnicas está estrechamente relacionado a la adjudicación y reclamación de tierras, denuncias frente a empresas extractivas y la defensa de los acuerdos de paz, principalmente. También, se muestra que a pesar de las medidas de confinamiento no disminuyó el riesgo de dichos ataques, lo que amenaza la estabilidad social en los territorios y la permanencia cultural de los pueblos étnicos.

Por otra parte, el estudio explora los impactos que las medidas para contener la propagación del virus han tenido en la población rural y en el medio ambiente; así como las estrategias resilientes que las comunidades étnicas han diseñado para fortalecerse en medio de la pandemia.

- Impacto en los pueblos indígenas, comunidades negras y población Rural:
El informe señala cómo la población rural, especialmente la étnica, ha sido afectada tanto por el virus como por las medidas para su contención, enfrentándose a falta de atención médica, vulnerabilidad ante las enfermedades, pérdidas de conocimiento ancestral, restricciones de movilidad y posibilidad de reunión. Estos impactos afectan su cultura y estructura social.
- Impacto en el medio ambiente:
La investigación también llama la atención sobre el incremento de la deforestación, especialmente intensificada en zonas de frontera agrícola y áreas protegidas, altamente frágiles y en riesgo, al ser susceptibles de intervenciones por la expansión extractiva y la creación de las ZDE.
- Fortalecimiento de las organizaciones y diálogo de saberes
Por último, se presentan las estrategias comunitarias diseñadas por los grupos étnicos como respuestas a las medidas adoptadas para la contención de la pandemia y al recrudecimiento de la violencia; estrategias que les han permitido ejercer un mayor control de sus territorios, aumentar su capacidad de coordinación, movilización, fortalecimiento y organización frente a las transformaciones y retrocesos acelerados en el marco del Covid-19.

Lista de Acrónimos

AHG	Acuerdo Humanitario Global
AHYa	Acuerdo Humanitario Ya
ANM	Agencia Nacional Minera
ANT	Agencia Nacional de Tierras
AT	Alerta Temprana, Defensoría del Pueblo
C.C.	Corte Constitucional
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIJYP	Comisión Intereclesial de Justicia y Paz
CLPI	Consentimiento Libre, Previo e Informado
CNTI	Comisión Nacional de Territorios Indígenas
CPDH	Consejería Presidencial para los Derechos Humanos
CRIC	Consejo Regional de Indígenas del Cauca
DANCP	Dirección de Autoridad Nacional para la Consulta Previa
DDHH	Derechos Humanos
EPM	Empresas Públicas de Medellín
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
ICP	Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga
IED	Inversión Extranjera Directa
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONIC	Organización Nacional Indígena de Colombia
ONU	Organización de Naciones Unidas
PCN	Proceso de Comunidades Negras
PECIG	Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con Glifosato
PIB	Producto Interno Bruto
POA	Proyecto, Obra o Actividad
SINCHI	Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas
STI-CNTI	Secretaría Técnica Indígena de la Comisión de Territorios Indígenas
SU	Sentencia Unificadora de la Corte Constitucional
T	Sentencia de Tutela la Corte Constitucional
UCI	Unidad de Cuidados Intensivos
UNDRIP	Declaración de Naciones Unidas los Derechos de los Pueblos Indígenas
ZDE	Zonas de Desarrollo Empresarial

Contexto

Colombia, catalogado como un país de ingreso medio alto, ocupa el puesto 79 entre 189 países dentro del “Ranking” de desarrollo Humano de las Naciones Unidas, posee una deuda externa del 53,6% del PIB y es una de las economías más fuertes de América Latina, superando este año en crecimiento económico a Chile.¹ Presenta un decrecimiento económico de cerca del 3% y espera hacerle frente a la crisis derivada por el Covid-19 con una ambiciosa estrategia de reactivación económica basada en las economías extractivas y la agroindustria.

La población rural en Colombia está compuesta principalmente por comunidades campesinas y grupos étnicos representando el 15.8% de la población.² Existen 1'905.617 (4.4%) de indígenas distribuidos en 115 pueblos, cuatro de ellos (Wayúú, Zenú, Nasa y Pastos) agrupan el 58.1% de la población, el 49% restante se distribuye en 111 grupos, algunos de reducido número y en riesgo de extinción física y cultural, como los Nukák Makú y Yukpa. Por otro lado, la población “negra, palenque y raizal” está integrada por 4'671.160 personas (9,34 %), la mayoría concentrada en las zonas del Caribe y el Pacífico.

Si bien la tasa de homicidios ha disminuido como consecuencia de los procesos de paz y desmovilización,³ de acuerdo con el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Colombia continúa en conflicto armado y los abusos de la guerra no han menguado, pero tienen una configuración distinta en cada región del país.⁴ Mientras en unas zonas se han incrementado las masacres y los ataques selectivos contra personas defensoras de los derechos humanos; en otras, donde diferentes actores armados no están disputándose, se ejercen formas severas de control social y territorial sobre la población civil, que se reflejan en incrementos de violencia basada en género o reclutamiento forzado. Vale la pena anotar también que el gasto militar de la nación ascendió al 11% del PIB, el mayor de toda la región.

Con un área geográfica de 114 millones de hectáreas, el 99.6% correspondiente a áreas rurales y tan sólo el 0.3% a áreas urbanas,⁵ resaltando el carácter rural de Colombia. Décadas de conflicto han despojado a campesinos, indígenas y afrodescendientes de sus de sus tierras: a la fecha existen 5.6 millones de personas en situación de desplazamiento forzado y alrededor de 6.6 millones de hectáreas abandonadas y despojadas⁶; el nivel de concentración de la tierra se incrementó en un 2.1% entre el 2000 y el 2010, lo que dejó el 77.6% de la tierra en manos del 13.7% de los propietarios.⁷ La concentración de la tierra ha sido una de las principales causas y a la vez consecuencias del conflicto, lo que aumenta la brecha de desigualdad y posiciona a Colombia como el país más desigual de América Latina, con uno de los índices de Gini más altos: 0.897 en 2014.⁸ A esto se suma la desigualdad en el acceso al agua. Para 2015, el Gini para las concesiones de agua entregadas con fines agrícolas es de 0,90 mientras que el coeficiente para la tierra es de 0,88.⁹ La desigualdad en el acceso y propiedad de la tierra refleja la inseguridad jurídica territorial, que afecta los procesos de reforma agraria e incentiva los conflictos por la tierra, lo que favorece la continuación del despojo y violencia en territorios rurales.

Colombia es segundo país con mayor diversidad del mundo y el tercer país de Suramérica con mayor área de bosques: 59.9 millones de hectáreas, correspondiente al 52.2% del territorio. Cuenta con 1.199 áreas protegidas, 122 de carácter nacional y 59 Parques Naturales.¹⁰ Sin embargo, la tala indiscriminada para la expansión de la frontera agrícola amenaza los bosques y la biodiversidad del país. Como resultado de la firma de los acuerdos de paz¹¹, las regiones antes controladas por las FARC quedaron expuestas a la entrada de otros actores que amenazan el medioambiente. La incapacidad del Estado para ejercer control y proteger la biodiversidad se evidencia con el aumento de la deforestación que, tan sólo en los primeros meses del año, se incrementó en 83%, 70% del cual se concentró en la región amazónica.¹²

Transformaciones en las formas de Apropiación, Uso y Tenencia de la Tierra

La estrategia de reactivación económica ante la crisis de Covid-19 ha acelerado cambios en el acceso, apropiación, tenencia y uso del suelo en territorios baldíos¹³ que, por ley, deben ser

adjudicados prioritariamente a las poblaciones rurales más vulnerables. Tal es el caso del *proyecto de acuerdo para la creación de Zonas de Desarrollo Empresarial -ZDE*¹⁴, dirigido a fomentar la productividad de tierras *baldíes* que, para el gobierno, están caracterizadas por su baja productividad. Ello difiere de la visión de los pueblos étnicos, quienes consideran que dichos territorios deben ser protegidos y conservados. La cosmovisión de los pueblos indígenas ha sido cuestionada por sectores empresariales y afines al gobierno, que acusan a los indígenas de “enemigos del desarrollo”¹⁵.

En abril de 2020 el Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga (ICP) envió una carta al Presidente de la República en la que se recogen las reflexiones de empresarios, comerciantes, líderes gremiales y académicos para la “re-activación económica” de la crisis generada por la pandemia. En la carta del ICP recomendó al Presidente “priorizar por parte del Ministerio de Agricultura la reglamentación de las “Zonas de Desarrollo Empresarial” establecidas en los Artículos 82 y 83 de la Ley 160 de 1994, con el fin de dinamizar el sector productivo agroindustrial y apoyar la generación de empleo rural”.¹⁶

La creación de las ZDE significaría un retroceso frente a lo dispuesto por la ley 160 de 1994¹⁷, que establece la promoción del acceso progresivo de la tierra, con el fin de mejorar el ingreso y la calidad de vida de la población rural.¹⁸ El proyecto también va en contra de la Constitución Política¹⁹ y la jurisprudencia de la Corte Constitucional (CC), que establecen la obligación del estado de priorizar la adjudicación de *baldíes* para los sujetos de reforma agraria y, con ello, reducir la brecha de desigualdad, prevenir la concentración inequitativa de la tierra y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones étnicas y campesinas.²⁰ Adicionalmente, este proyecto de ley desconoce lo pactado en el punto 1 del Acuerdo de Paz sobre la Reforma Rural Integral con enfoque territorial.²¹



“Aquellos territorios considerados zonas de “frontera agrícola”, como los que se pretende intervenir a partir de las ZDE, son los mismos epicentros de conflicto debido a la “incesante actividad extractiva de madera, minerales, carbón y petróleo, aún en época de pandemia.”

— Diana Sánchez, directora de la asociación Minga. 22

Zonas de frontera agrícola entre Vichada y Guaviare, tomado por Camilo Martínez

El Proyecto de Acuerdo beneficiaría al sector privado empresarial, en tanto es quien cuenta con la institucionalidad a su favor, así como con las condiciones financieras, técnicas y de representación. Ello dejaría por fuera las posibilidades de acceso otros grupos al fondo de tierras, como campesinos sin tierra, pueblos indígenas y afrodescendientes y firmantes del acuerdo de paz. La posibilidad de explotación por 15 años y posterior transferencia indefinida coartan las posibilidades de acceso a la tierra de quienes tienen derecho a ellas. Departamentos que se componen de un alto porcentaje de territorios étnicos serían fuertemente afectados con el desarrollo de las ZDE.²³



Mapa 1. Zonas de bajo desarrollo o potenciales ZDE y lo territorios con presencia de comunidades étnicas. Fuente: Centro Latinoamericano para el Desarrollo Rural

“Históricamente en Colombia los pueblos indígenas hemos sido golpeados por las actuaciones gubernamentales que han ido en detrimento de los derechos como comunidades ancestrales. Las zonas de desarrollo empresarial ZDE se convierten en una iniciativa más que acentúa el peligro por la pérdida de nuestros territorios y, por ende, de nuestra cosmovisión como un todo, porque para los pueblos indígenas el territorio es uno de nuestros pilares de pervivencia.”

— Lideresa del pueblo Awá, Colombia.

Aceleración de políticas que favorecen la expansión de las actividades extractivas y la agroindustria en territorios étnicos

El sector minero en Colombia representa casi el 2% del PIB de la nación. Según el Ministerio de Minas y Energía, dicho sector genera alrededor de 350.000 empleos directos y un millón de indirectos. Durante el 2019, el 34% de la inversión extranjera correspondió a este sector, ubicando al país dentro de los primeros destinos de la Inversión Extranjera Directa (IED) en América Latina²⁴ y los diez países en el mundo más favorables para los negocios mineros.²⁵ Sin embargo, la caída de los precios del carbón por cuenta de la pandemia ha tenido una gran repercusión en la desaceleración económica del país, obligando al gobierno a potenciar otros sectores de actividad extractiva.

El carbón representa el 65% del PIB minero nacional y un 69% de las exportaciones mineras de Colombia; además, Colombia es el primer productor de Latinoamérica y el quinto a nivel mundial. Dicha industria representa el 14% de las exportaciones del país y cerca de un 7% de la exportación mundial.²⁶ El colapso en algunos mercados internacionales por la pandemia significó una reducción del 25% en su producción. A esto se suman las sentencias de la CC, ordenando el cese de actividades parciales, como en los casos de PRODECO y el Cerrejón en el Cesar y la Guajira al norte de Colombia.²⁷



Mina Carbón Drummond, ubicada en el Cesar, foto tomada por Camilo Martínez

Frente a la crisis generada por la caída de los precios internacionales de carbón e hidrocarburos, el gobierno expidió una ley que permite el uso del *Fracking* para la extracción de petróleo, a través de proyectos piloto, sin haber realizado los estudios de impacto socio ambiental adecuados, provocando efectos negativos en las fuentes hídricas, el medio ambiente y los derechos humanos²⁸. Por otro lado, la producción de energías “limpias”, a partir de la construcción de hidroeléctricas como Hidroituango y parques eólicos como en la Guajira, han sido declarados de utilidad pública e interés social, sin considerar sus impactos sociales y medioambientales.²⁹

El oro, constituye otra de las claves en la reactivación económica de acuerdo con el Gobierno colombiano. Según la Agencia Nacional de Minas (ANM), en el segundo trimestre de 2020, la producción de oro aumentó más del 14% respecto al mismo periodo en 2019; pasando de 8,7 a 10 toneladas. Esto se debió al incremento acelerado de los precios internacionales, que, en opinión del ministro de minas, no van a descender, convirtiéndose en una oportunidad que el gobierno no desaprovechará para hacer frente a la crisis.³⁰ En sus palabras: *“El crecimiento de la producción de oro va con todas las de la ley, en medio de esta coyuntura en la que los precios han aumentado casi el 30%, se confirma la oportunidad dorada que nos ofrece este mineral para la reactivación sostenible de Colombia...”*³¹ *“... Esto trae una consecuencia de cuidado y es que, si no se aceleran las concesiones profesionales y formales de la minería, especialmente del oro, las bandas criminales tratarán de sacarlo por su cuenta. Son licencias o violencia”*³²

Gran parte del potencial aurífero se concentra en las mismas regiones que presentan los mayores niveles de criminalidad con impacto en la población civil, especialmente en comunidades étnicas y campesinas. El departamento de Antioquia es el principal, con el 34% de la producción, seguido por Bolívar con el 28%; Chocó con el 12%; Santander con el 6%; Putumayo con el 5% y Caldas y Cauca, con el 4% cada uno.³³

En Colombia, se tienen registradas 14.357 actividades mineras, el 63% de ellas no cuenta con título.³⁴ En el caso específico de la extracción de materiales metálicos, tan sólo el 14% de las actividades cuenta con título minero, el 86% restante se realiza de manera informal, en gran parte regulada por actores armados que ejercen control local.³⁵ En otros casos, la minería se da de manera tradicional y es practicada por poblaciones étnicas ancestrales, como medio de vida. No obstante, al no contar con los títulos o procedimientos impuestos por las entidades de gobierno, se estigmatiza y criminaliza, por considerarla una forma de minería ilegal.

“La minería ancestral ha permitido que zonas tengan su sustento, entonces el gobierno ha metido la minería ilegal y la minería ancestral en el mismo paquete. para controlar la minería ilegal hay que hacer la caracterización y todo el análisis con las comunidades, y brindar las herramientas necesarias

para que sea una minería bien, una minería justa.”

— Rutilio Vargas, Programa de Desarrollo y Paz del Chocó, Colombia.

Algunas comunidades han insistido a la procuraduría que haga cumplir las órdenes de la corte de cerrar toda la minería ilegal y permitir a las comunidades tener el control de una minería artesanal, local, hecha por indígenas o afrodescendientes, con procedimientos ajustados a resoluciones propias.³⁶ Para algunas comunidades indígenas, la minería ancestral se debe realizar con un plan ambiental propio, un proceso industrial adecuado y garantías laborales, partiendo del derecho colectivo para el aprovechamiento de fuentes económicas desde y para las mismas comunidades.³⁷

A pesar de las denuncias hechas y las reiteradas órdenes de la CC, sobre la suspensión de actividades de extracción minera sin el Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) de las comunidades, las actividades se mantienen de manera ilegal. Según uno de los líderes del resguardo de Cañamomo Lomapieta, se mantienen una serie de títulos que están suspendidos por orden de la sentencia T-530. No obstante, “la fiebre del oro y la posibilidad en las alzas de los precios llevan a que exista una amenaza muy fuerte al interior de las comunidades, ya que estas compañías se van estructurando en todo el territorio, desafiando a la autoridad indígena”.³⁸



Foto: Impactos cultivos de caña de azúcar, Norte de Cauca, Colombia
Tomada por Vicki Brown/FPP

En relación con el sector agroindustrial, los cultivos extensivos de palma aceitera y caña son, para el gobierno, otro elemento clave para impulsar la económica. En 2019 “de los 8,5 millones de hectáreas que se utilizan para la agricultura, 7,1 millones están siendo ocupados por grandes cultivos de café, palma de aceite y caña de azúcar destinados a la exportación”.³⁹ Colombia es el principal productor de aceite de palma en Latinoamérica; entre enero y octubre de 2020 produjo 1,6 millones de toneladas de aceite, la tercera parte de la producción total de Latinoamérica, y un 2% a nivel mundial.⁴⁰

En Colombia, es de amplio conocimiento que varias de estas plantaciones están asociadas con homicidios, despojo y acaparamiento de tierras, así como desplazamientos forzados de comunidades y afectaciones ambientales. Otras son implicadas en casos de corrupción, por ejemplo, en conexión con el uso ilegal de subsidios agrarios. Casos asociados con daños sociales y ecológicos incluyen plantaciones y empresas en Jiguamiandó y Curvaradó en el Chocó;⁴¹ Aceites Manuelita en el departamento del Casanare; Riopaila Castilla en el Vichada; Poligrow en Mapiripán- departamento de Meta⁴²; Palmeras de la Costa⁴³ y Hacienda Bellacruz⁴⁴ en el departamento del Cesar; Daabon en el departamento de Bolívar y Magdalena; Oleoflores en el Catatumbo, los Montes de María y Cesar⁴⁵. En este último departamento la industria palmera también ha estado vinculada con violencia contra los sindicatos.⁴⁶ Durante la pandemia, en las regiones en las que se vive la continuidad del despojo por estas industrias, los agroindustriales siguen sus negocios sin ningún tipo de contemplación,

incluso pagando mucho menos por el jornal.⁴⁷

A pesar de los cuestionamientos, investigaciones condenas y sanciones, estas agroindustrias siguen creciendo con apoyo del gobierno nacional. Para el 2020 el sector fijó un aumento del 10% de la producción de aceite.⁴⁸ De acuerdo con Fedebiocombustibles, en el 2020, la meta es alcanzar mezclas de etanol-gasolina y biodiésel-diésel, del 20%.⁴⁹

En relación específica a la crisis derivada por el Covid-19, la Federación de palmeros (Fedepalma) solicitó, por medio de una carta al presidente Iván Duque, que adopte “medidas de carácter extraordinario que permitan a esta agroindustria enfrentar la coyuntura económica y de salubridad nacional ocasionada por la llegada del Covid-19 a Colombia”⁵⁰, para lo cual, la directora de Fedepalma señala que los palmeros requieren desde las vías terciarias hasta la adecuación de tierras con riego y drenaje que impulsen la productividad.⁵¹

Cambios en los procedimientos que garantizan el consentimiento, libre, previo e informado

El Consentimiento Libre, Previo, e Informado (CLPI), es el derecho de los pueblos indígenas y afrodescendientes para protegerse frente a cualquier proyecto, obra o actividad que pueda afectarlos directa o indirectamente.⁵² En la legislación colombiana se reconoce el mecanismo de consulta previa, libre e informada, desarrollado en una amplia jurisprudencia de la corte Constitucional (CC). Como regla general, actualmente el consentimiento no es vinculante en el marco jurídico colombiano, de forma que no contempla el derecho al veto por parte de las comunidades, así que los permisos y licencias de ejecución son otorgados sin su consentimiento y se sigue aplicando el estándar menor de consulta previa.⁵³ Ahora bien, la CC ha establecido una protección ampliada en determinados casos, en los que el alto tribunal exige consentimiento libre, previo, e informado -y no sólo la consulta-, bajo varios escenarios:

El primero, cuando se trate de pueblos indígenas en riesgo de extinción física y/o cultural (T-063/2019). El segundo, cuando el proyecto o la medida que impactaría a un pueblo implique: “(i) traslado o reubicación del pueblo indígena o tribal de su lugar de asentamiento; (ii) el almacenamiento o depósito de materiales peligrosos o tóxicos en sus territorios; (iii) medidas que impliquen un alto impacto social, cultural y ambiental que pone en riesgo su subsistencia.” (SU-123/2018) Por último se exige consentimiento cuando “la medida, norma, programa, proyecto, plan o política, produzca una afectación intensa de sus derechos, principalmente aquellos de carácter territorial”.⁵⁴

Algunos actores del sector privado han intentado generar retrocesos a este marco jurídico colombiano sobre CLPI con ocasión de las políticas que se adopten en el marco de la pandemia. En la mencionada carta enviada al Presidente de la República por el ICP en 2020 sobre “re activación económica” de la crisis generada por la pandemia, se recomienda al Presidente: “aprobar procedimientos abreviados para temas que hoy frenan el desarrollo como son los trámites de regalías, de consulta previa y licencias ambientales en los que, sin vulnerar el ordenamiento jurídico, se simplifique su aplicación, para aumentar y acelerar la productividad en los sectores estratégicos de desarrollo económico del país”.⁵⁵ Esta visión ha sido respaldada por el gobierno actual, desde antes de la pandemia, a través de la formulación de proyectos de Decreto, y, ahora, con la adopción de medidas por parte del ejecutivo, en ejercicio de las facultades extraordinarias otorgadas por la emergencia sanitaria. Por su parte, la Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y las Organizaciones Indígenas expresó su oposición a la regulación del mecanismo de consulta y a las limitaciones del derecho al consentimiento.⁵⁶

Los recientes intentos del gobierno por reactivar el *Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con Glifosato* (PECIG)⁵⁷ evidencian algunas de los ejes del debate sobre el consentimiento libre, previo e informado y la consulta previa. Principalmente acerca de la forma en que se pretende respetar o limitar en el procedimiento las formas de organización propia y toma de decisiones de los pueblos indígenas y otras comunidades potencialmente afectadas; el alcance del derecho a la participación, que pretende limitarse a la posibilidad de conocer el proyecto; así como las vías para la definición y defensa de las áreas de influencia de un proyecto o política, y por lo tanto

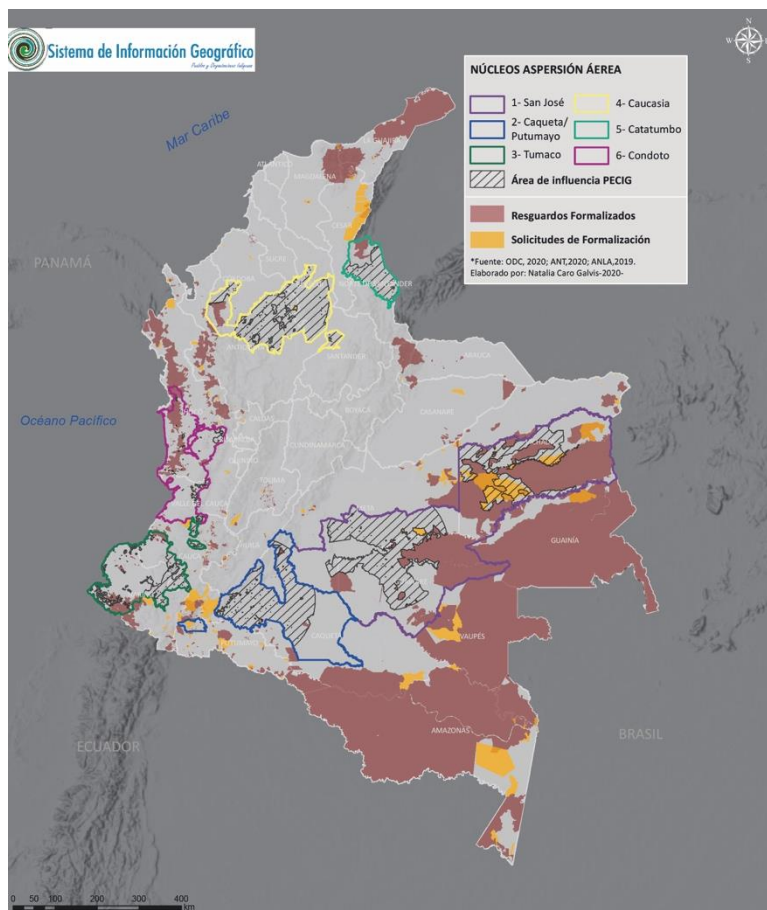
la competencia y metodología para identificar los pueblos potencialmente afectados que deberán dar su consentimiento.

En octubre de 2020, un juez administrativo de Pasto permitió reiniciar el proceso de licenciamiento del PECIG sin CLPI, con base en un certificado del Ministerio del Interior, que establece que el nuevo PECIG no impactaría a los pueblos étnicos, alegando que el polígono de aspersión no se cruza con territorios indígenas o afrodescendientes legalmente reconocidos. La Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (STI-CNTI), por su parte, ha señalado que “las afectaciones a las comunidades étnicas y campesinas serán irremediables, ya que hay más de un millón de hectáreas relacionadas con los territorios ancestrales indígenas, el Ministerio del Interior niega la presencia de comunidades para “imponer” las fumigaciones aéreas con glifosato sin consulta previa.”⁵⁸

Al ser el ejecutor del proyecto quien, de manera unilateral, define el área de influencia del mismo, se pueden excluir zonas del análisis en las que se afectarían a poblaciones que van más allá del polígono establecido. En el caso del PECIG, numerosos estudios han demostrado que el glifosato contamina aguas abajo, que puede llegar a otras zonas por los vientos, y que, además, genera deforestación por el efecto balón que causa, que hace que los cultivos se expandan selva adentro⁵⁹.

Otra pregunta importante en el debate es cómo y quiénes establecen cuáles son los pueblos indígenas, comunidades negras y comunidades rurales potencialmente afectadas a las que debe garantizarse el derecho de CLPI. Una vez definida el área de influencia, el ejecutor del proyecto solicita al Ministerio del Interior una certificación sobre la presencia de pueblos étnicos en dicha área. Este certificado tiene varias deficiencias, identificadas por la Corte Constitucional en la Sentencia Unificadora 123 de 2018, entre las que se destacan: (a) la falta de capacidad técnica y humana del Ministerio para verificar la presencia de estos pueblos en todo el territorio nacional, por lo que no siempre es confiable; (b) el hecho de que se certifica presencia y no afectación directa en el área de influencia y, (c) que las fuentes de información centralizadas del Estado son insuficientes. Por esta razón, el Tribunal ha señalado que dicha certificación “no es válida para eximirse de la consulta previa cuando se advierta o acredite una afectación directa a un pueblo étnico”. La STI-CNTI ha señalado, en el caso del PECIG, que la certificación niega el derecho de CLPI a los pueblos indígenas cuyo territorio ancestral no ha sido reconocido legalmente por negligencia del Estado: “Al menos en 4 de los 6 núcleos de fumigaciones hay solicitudes territoriales Indígenas ante la Agencia Nacional de Tierras (ANT) respecto a territorios ancestrales, que no han sido formalizados como resguardos, pero en los que hay uso y ocupación por parte de pueblos indígenas.”⁶⁰

El debate en torno al CLPI también se ha materializado en las siguientes normas adoptadas por el gobierno en materia del marco de la emergencia sanitaria:



Mapa 2. que representa las aspersiones con glifosato y los territorios ancestrales que se afectarían
Fuente: Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas STI-CNTI

Autorización presidencial del uso de medios virtuales para la consulta previa

Una de las medidas adoptadas por el gobierno con ocasión de la pandemia, fue la circular presidencial 2020-29-DMI-1000, del 27 de marzo de 2020, que autoriza el uso de medios virtuales para la consulta previa. Al igual que lo ocurrido con el proyecto de ley presentado en 2018 para regular el mecanismo, esta directiva no tuvo en cuenta la opinión de los grupos étnicos, violando los principios del CPLI. Así mismo, afecta la participación comunitaria, teniendo en cuenta que el acceso a Internet en los territorios étnicos es muy limitado; apenas el 9,4% de los hogares tiene acceso a computadores, portátiles o *tablets*, y sólo el 16,2% de estos cuentan con conexión a Internet.⁶¹

A pesar de lo manifestado por las organizaciones indígenas, La Dirección de Autoridad Nacional para la Consulta Previa (DANCP) del Ministerio del Interior hizo oficial, el 16 de septiembre, el primer acuerdo de Consulta Previa Virtual, entre la comunidad Mokaná de Malambo y la Empresa Ralos & Bland Energy Colombia, para el Proyecto de Generación Solar en el departamento de Atlántico.⁶² De acuerdo con el Ministerio, el procedimiento virtual de consulta previa es hasta el momento un modelo piloto.⁶³ En este caso, la realización de la consulta previa virtual fue, según el ministerio, a solicitud de los Mokaná. Hasta ahora, el nivel de acuerdo e impacto al interior de la etnia es desconocido. La implementación reiterada de proyectos piloto puede abrir la puerta para hacer de la excepción una norma que permita el avance de proyectos de mayor impacto sin las garantías de plena participación de las comunidades, desconociendo sus formas de organización y toma de decisiones, que muchas veces no pueden llevarse a cabo de forma virtual.

Creo que la pandemia ha permitido dejar por fuera del debate de control político y el debate público sobre los temas extractivos y minero – energéticos en particular... Ha acelerado las medidas de aplicación de algunas políticas que, en condiciones de normalidad, tienen en comunidades y organizaciones algunos controles y resistencias. Es claro que las medidas de confinamiento se

convirtieron en un escenario favorable para saltarse la norma como la Consulta Previa. Sin embargo, valieron actuaciones de jueces para frenar un mayor abuso de medidas extraordinarias; por ejemplo, en la fumigación de cultivos de uso ilícito, utilizando la aspersión aérea”

— Líder Social de Nariño, Colombia.

En el marco de las medidas de Consulta Previa Virtual, el gobierno presentó la iniciativa de crear un catastro multipropósito, para levantar información predial clave en la inversión territorial. Frente a esta intención del gobierno, la Secretaría Técnica Indígena de la Comisión Nacional de Territorios Indígenas (STI-CNTI) expidió un comunicado en el que reitera que la sesión virtual en la que se presentó tenía como objetivo “concertar medidas urgentes para la protección de los derechos territoriales de los Pueblos Indígenas en el contexto de la emergencia sanitaria del coronavirus COVID-19”, por lo cual exigió la suspensión de las acciones de barrido predial y catastro multipropósito adelantadas de manera inconsulta en los territorios indígenas.⁶⁴

La consulta previa puede ser eficaz si se cumplen las condiciones de: 1° Consentimiento libre e informado; 2° La armonización y el equilibrio entre estos dos saberes (Indígena y Occidental); 3° Fortalecimiento del gobierno propio y 4° Que se tenga en cuenta que la consulta previa no es la única herramienta, si no es una más para la defensa del territorio.”

— Elizabeth Apolinar, abogada y enlace del pueblo Sikuni, Colombia⁶⁵.

Guía para regular la Consulta Previa y limitar el Derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado

El 09 de septiembre de 2020, el presidente Iván Duque firmó la directiva No. 08 “Guía para la Consulta Previa”, que establece los lineamientos en la gestión del proceso de consulta. Aunque la directiva menciona estar de acuerdo con los principios de buena fe, legalidad e igualdad, las organizaciones indígenas, desde la STI-CNTI, solicitaron nuevamente la revocatoria de esta norma, pidiendo que se aplique la consulta previa al borrador de esta directiva antes de su formalización.⁶⁶

La medida busca modificar la ley, limitando el ejercicio de la CPLI (CNTI 2:25-38), no solamente haciendo más rígidos los términos temporales, pues autoriza también las reuniones “no presenciales”, delimita el “*área de influencia*” y faculta a la DANCP para practicar un “*Test de Proporcionalidad*”, si se presentase una ausencia “injustificada” por parte de las representantes de las comunidades. El objetivo del “test” es analizar los impactos que el proyecto tendría en las comunidades “directamente” afectadas, sin la participación de las mismas.⁶⁷

Tal como explica Jenifer Mojica, la STI-CNTI considera que estas medidas restringen el derecho a la consulta previa, en tanto “*limita la posibilidad que los pueblos indígenas puedan opinar sobre los proyectos que los pueden afectar. Lo que están haciendo es básicamente allanar el camino para que las consultas se puedan hacer como simple requisito o un trámite más para la aprobación de los proyectos que el Gobierno desea imponer en los territorios, pero no respetar este mecanismo como tal.*”⁶⁸ Así como que “*La adopción del mecanismo de Consulta Previa Virtual y la Guía para la Consulta Previa, entre otros, sin tener en cuenta la participación de las poblaciones étnicas, evidencian la intención de favorecer al sector empresarial, en contra de los derechos que tienen las comunidades y el desconocimiento de los pactos internacionales en materia de derechos, así como las diferentes sentencias de la Corte Constitucional de Colombia.*”⁶⁹ A esto se suma la falta de voluntad del gobierno en avanzar en la formalización de los territorios; actualmente existen más de 1,000 solicitudes de formalización sin respuesta por parte del Estado.⁷⁰

En el marco del derecho internacional, los órganos de derechos humanos han sido claros con respecto al derecho de los pueblos indígenas y étnicos al Consentimiento Previo, Libre e Informado, “el cual se mantiene aplicable durante la pandemia”⁷¹, incluso si esto significa que la legislación no puede ser adoptada “debido a la imposibilidad de conducir el proceso.”⁷² Estas disposiciones están consignadas en el artículo 19 de la Declaración de los Derechos de los Pueblos Indígenas (UNDRIP).

En estos momentos, hacia la zona de Quinchía, se ha instalado Anglo Gold Ashanti y hay una serie

trabajos de exploración sin consulta. En el resguardo vecino, hicieron exploración de diamantina sin consultar con la autoridad indígena, estos proyectos se están desarrollando fundamentalmente hacia la zona de Marmato. La compañía Caldas Gold pretende explotar una zona completa adyacente a Marmato y digamos que lo grave de todo esto es que muchas de estas acciones las hacen sin consultar a las autoridades indígenas”.

— Líder indígena, Resguardo Cañamomo, Colombia.

Es importante señalar que, para los pueblos indígenas y las poblaciones étnicas, el derecho al CLPI no constituye un obstáculo para el desarrollo en ninguna forma, todo lo contrario, si el consentimiento y la consulta cumple con el principio de ser libre e informada, no solo asegura el pleno respeto de un derecho fundamental colectivo, sino también puede ser una oportunidad para mejorar las condiciones de vida de las comunidades, desde un desarrollo local, con un enfoque territorial y étnico. En este sentido, el consentimiento previo, libre e informado y la consulta previa puede ser una oportunidad para implementar un desarrollo sostenible a partir de un “diálogo de saberes”, que permita incorporar la perspectiva y conocimientos étnicos a los proyectos de desarrollo, los cuales deben estar en concordancia con el respeto por los pactos y convenios internacionales, así como por la vida y el desarrollo de los pueblos étnicos.⁷³

Ataques e impunidad: líderes y lideresas sociales y de grupos étnicos bajo amenaza

Según el último informe de *Global Witness*, el incremento de ataques sitúa a Colombia como el país más peligroso del mundo para las *personas defensoras de la tierra y el medio ambiente en 2019*. El informe señala con preocupación que cerca de la mitad de los asesinatos en el país fueron en contra de miembros de los pueblos indígenas, quienes representan el 4% de la población nacional.⁷⁴

De acuerdo con el Centro de Información para las Empresas y los Derechos Humanos,⁷⁵ desde 2015, los ataques a *defensores de derechos humanos que han planteado preocupaciones sobre empresas* han estado relacionados en un 90% (186) con las empresas de minería, hidrocarburos, agricultura, ganadería, hidroeléctricas y represas; siendo los homicidios y los ataques más comunes. De estos, el 44% fueron homicidios de personas defensoras vinculadas a las denuncias en contra de "Anglo Gold Ashanti, Big Group Salinas (BG Salinas), Cerrejón Coal (empresa conjunta no operada de Anglo American, BHP y Glencore), Ecopetrol y EPM."⁷⁶

Pero no solo quienes defienden la tierra, el medio ambiente y/o enfrentan a las empresas son objeto de ataques en Colombia. El informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia de 2020 reveló que, tras la firma del Acuerdo de Paz, el año 2019 fue el más violento contra los *líderes sociales*; se cuenta un total de 108 personas asesinadas, 75% de los asesinatos sucedieron en zonas rurales.⁷⁷ Una de las razones del incremento de dichos ataques es que sus objetivos son personas que defienden el acuerdo de paz, el derecho de las víctimas a la restitución de tierras y exigen la defensa de los territorios étnicos y comunitarios.⁷⁸

El retroceso y lentitud en la implementación de los acuerdos de Paz han causado incrementos de violencia, principalmente en los departamentos de Cauca, Antioquia, Norte de Santander, Valle del Cauca y Putumayo.⁷⁹ La Defensoría del Pueblo concluye que en dichas regiones se concentra el 86% de los homicidios de líderes sociales; en estos mismos departamentos se concentran algunos de los principales proyectos de desarrollo relacionados a la expansión de la frontera agrícola.⁸⁰ Tanto la Consejería Presidencial para los Derechos Humanos (CPDH) como la Defensoría del Pueblo coinciden en que en estos cinco departamentos confluyen 4 factores⁸¹:

1. Son territorios que históricamente han sufrido la guerra;
2. Se encuentran en proceso de implementación de los acuerdos de paz;
3. Se encuentran en disputa por distintos actores armados;
4. Tienen factores de pobreza y exclusión profundas, además de ser territorios donde se continúan ejerciendo actividades como el narcotráfico y la explotación lícita e ilícita de yacimientos mineros y recursos naturales.

A pesar de la cuarentena rigurosa durante cinco meses de 2020, y de la parálisis de muchas actividades en el país, la violencia contra las personas defensoras no se detuvo. Para el 15 de diciembre de 2020, aun sin terminar el año y con el proceso de verificación de los casos pendiente, la OACNUDH registraba 120 defensores de DDHH asesinados, 15 más que en el año inmediatamente anterior. Además, en 2020 se intensificaron de nuevo modalidades de violencia que habían disminuido en la última década como las masacres. Solo en 2020 hubo 66 masacres en Colombia de acuerdo con OACNUDH.⁸² Aunque las cifras varían de acuerdo con las fuentes, este estudio ha encontrado suficiente evidencia sobre el aumento del riesgo y las amenazas contra líderes/as y autoridades de los pueblos étnicos; durante el primer semestre del año los homicidios de líderes se habían incrementado en un 32%,⁸³ al 16 de septiembre ya se registraban 74 asesinatos de líderes/as indígenas, de los cuales, 45 sucedieron durante la pandemia⁸⁴ y para junio se registraban 15 homicidios de líderes/as afro.⁸⁵ Al finalizar el 2020, INDEPAZ contabilizó 310 líderes/as asesinados durante ese año de los cuales 110 fueron identificados como indígenas y 19 afrodescendientes. Las cifras de 2020 indican que el 35 % de los homicidios fueron contra indígenas. Considerando que estos pueblos son el 4,4, de la población total del país, es claro que la violencia contra ellos es mucho mayor que contra otros pueblos y grupos poblacionales. Resulta claro que los contextos de riesgo para estas personas se caracterizan por una débil presencia institucional, la confrontación de grupos armados y la intervención extractiva y agroindustrial.

Varios de los testimonios recabados y fuentes consultadas durante la investigación evidencian que las medidas de confinamiento han generado una situación de mayor vulnerabilidad para los líderes/as. Por un lado, han permitido el fortalecimiento militar de grupos armados, a la vez que los y las líderes están más expuestos a ataques debido al confinamiento obligatorio en sus hogares; los menores de edad se han convertido en un objetivo fácil para el reclutamiento forzado⁸⁶ y las mujeres han sido particularmente afectadas por la carga ocupacional y la violencia intrafamiliar. Por otro lado, los grupos armados están “instrumentalizando” a líderes/as para difundir normas de conducta, así como restringiendo la movilidad con retenes ilegales,⁸⁷ y han incrementado mecanismos de control a través de la violencia basada en género.

Desde el inicio de la pandemia se reiteraron los llamados que se venían haciendo desde distintas organizaciones de la sociedad civil para que los actores armados cesen la violencia, al menos en tiempos de pandemia. En efecto, son crecientes los clamores por pactos por la vida y acuerdos humanitarios que se requieren para hacer frente a las situaciones de emergencia que se ha producido por el aumento de la violencia en Colombia.

El 18 marzo de 2020, poco antes del inicio de la cuarentena, 112 organizaciones de base apoyadas por la Comisión Intereclesial de Justicia y Paz (CIJP), solicitaron al gobierno colombiano un Acuerdo Humanitario Global (AHG) dirigido a adoptar las medidas necesarias para la salvaguarda de los pueblos indígenas y étnicos con ocasión de la pandemia COVID – 19; la propuesta incluye, entre otras, que las fuerzas militares y policiales permanecieran en sus lugares de campamentación sin actuaciones ofensivas, a menos que sean atacadas; que retiren su personal de las comunidades para impedir que el virus se expanda, y abstenerse de convocar reuniones obligatorias.⁸⁸

El llamado al Acuerdo Humanitario Global en tiempos de pandemia se ha reiterado en varias cartas dirigidas al Presidente de Colombia, a la opinión pública y a las Naciones Unidas, y se ha extendido a actores armados al margen de la ley.⁸⁹ Incluso se ha recurrido a acciones de tutela para obtener respuestas del gobierno frente al llamado, sin embargo ningún pronunciamiento se ha hecho por parte del Estado. Por el contrario, la propuesta sí ha tenido resonancia en los mensajes del Papa Francisco en la solicitud hecha el 31 de Julio de 2020 para adoptar el cese al fuego, y de la ONU.⁹⁰ Las comunidades y la CIJP señalan la importancia y solicitaron al gobierno que acogiera la resolución 2532 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas para cesar el fuego y las hostilidades en todos los lugares del mundo debido a la Pandemia.

En el seno de la Comisión Étnica para la implementación del Acuerdo de Paz, el Consejo Nacional de Paz Afrocolombiano, ha declarado la emergencia humanitaria debido al incremento de la violencia durante el 2020 en Nariño, Buenaventura, el norte del Cauca y los Montes de María; con el fin de que se avance en un ¡Acuerdo Humanitario YA! Entre las propuestas están los laboratorios y caravanas humanitarias para visibilizar la situación crítica de comunidades en estos territorios; la posibilidad de establecer refugios y fortalecer sistemas de alertas comunitarias para dar respuestas a los riesgos y

amenazas; y fortalecer a las autoridades étnicas y su posibilidad de diálogo y resolución de conflictos con otros sectores de la sociedad. Esta iniciativa cuenta con el respaldo del arzobispo de Cali, el alcalde de Buenaventura y el Gobernador del Cauca.

Desconociendo dichas propuestas, las medidas de protección que da el Estado se han limitado a la militarización y el fortalecimiento de los esquemas, con carros y chalecos blindados, así como a la reubicación de líderes/as y autoridades étnicas en centros urbanos, afectando considerablemente la posibilidad de organización comunitaria.⁹¹ Sin embargo, no se ve un interés de atacar el origen de esta violencia. En el departamento del Cauca se registran las cifras más altas de ataques contra líderes de poblaciones étnicas, a la fecha se registran 63 homicidios, 75 amenazas a líderes/as y 120 amenazas colectivas, que han incrementado durante la pandemia⁹².

Nos siguen matando con mucha facilidad durante la pandemia porque todos estamos en casa cumpliendo con la cuarentena obligatoria y nadie se puede mover. Pero resulta que las personas que quieren acallarnos sí se están moviendo sin problema...; me han llegado mensajes vía Messenger que decían que por irresponsable me iban a quemar a mí y a mi familia para que no viniera a propagar el virus”

— Lideresa social y miembro del Proceso de Comunidades Negros (PCN) en Buenaventura⁹³

En Nariño, 13 líderes del pueblo Awá han sido asesinados en el marco de la pandemia, (ONIC).⁹⁴ Otros han sido amenazados y su situación de riesgo se eleva ante la restricción a la libre movilidad.⁹⁵ “El pueblo awá en el departamento de Nariño está ubicado en cinco (5) municipios donde se desarrollan varias acciones de exploración y explotación de nuestros recursos naturales de manera legal e ilegal, es decir, que son realizadas por actores armados ilegales que a su vez generan desplazamiento, amenazas e incluso asesinatos.”⁹⁶

Es importante llamar la atención sobre la región Amazónica, en donde, de los 98 líderes indígenas asesinados en 2019, 64 eran colombianos. Para Gregorio Mirabal⁹⁷, los efectos de la pandemia han sido devastadores para los indígenas de la región, ya que las medidas de confinamiento han permitido la entrada de compañías extractivas que están deforestando la selva mientras se elimina a quienes la protegen: “Están asesinando a nuestra gente y desplazándola de sus territorios para la imposición de actividades mineras y petroleras.”⁹⁸

La situación de ataques y amenaza para personas defensoras de derechos humanos, está profundamente relacionada a los temas de reclamación de tierras, la implementación de los Acuerdos de Paz, la aceleración en los cambios para la apropiación y uso de tierras, así como al incremento de la actividad empresarial en los territorios étnicos. Tan sólo unos días después de la Minga, la marcha de pueblos indígenas, afrodescendientes y campesinos desde el Cauca hasta Bogotá para exigir la garantía del derecho a la vida, se presentaron varios ataques contra indígenas. En solo una semana, intentaron asesinar al senador indígena Feliciano Valencia justo cuando se dirigía a la conmemoración del primer año del homicidio de la lideresa nasa Cristina Taquináz. Feliciano además de participar en la Minga Indígena, venía presionando al gobierno por la implementación del capítulo étnico del acuerdo de paz. Esa misma semana sufrió un atentado en La Guajira la lideresa Wayuú Irama Movil, quien se encontraba trabajando por la recuperación de los resguardos y tierras. A los pocos días fueron masacrados 7 indígenas Zenú, que se encontraban en un conflicto de tierras con ganaderos en el departamento de Sucre, y fueron desalojados por la policía antidisturbios indígenas desplazados por el conflicto que se habían re-ubicado en Leticia, Amazonas. Estos son apenas algunos de los hechos que ratifican la relación entre los ataques y los conflictos asociados a la tierra, que han sido acelerados por las transformaciones que favorecen al sector empresarial, atraído por los beneficios y oportunidades ofrecidas por el gobierno colombiano.

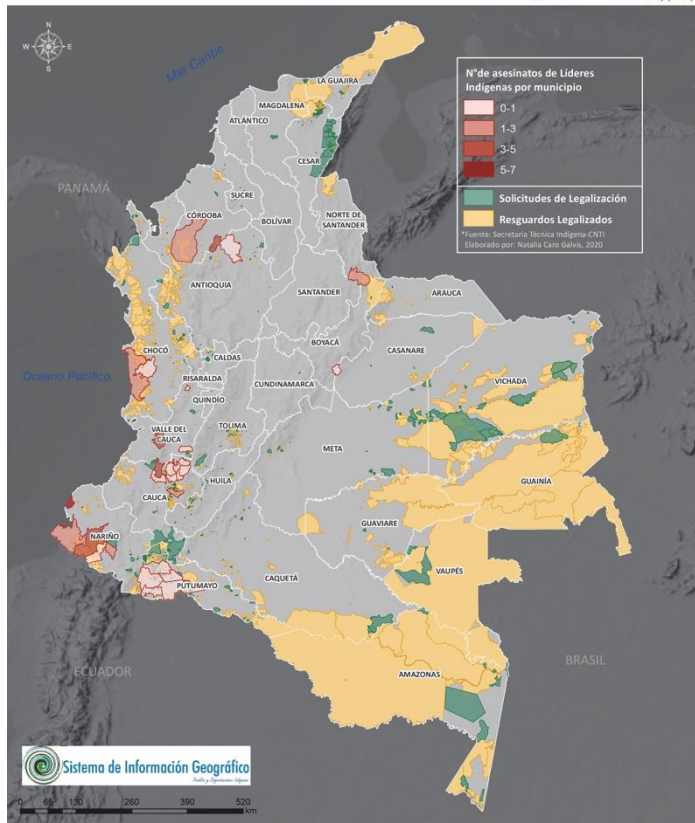


Patrullaje Antinarcoóticos, área protegida Vichada, tomada por Camilo Martínez

La defensoría del Pueblo señala también que en la Amazonia y Orinoquía Colombiana se ha evidenciado un fortalecimiento y consolidación de las facciones disidentes de las FARC y otros grupos armados. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, han expresado su preocupación por la vulnerabilidad de los pueblos amazónicos frente a los desafíos que representa el Covid-19 y ha conminado a los estados a tomar las medidas necesarias para su protección.⁹⁹

Estrechamente ligado a la reproducción de los ciclos de violencia, se encuentra la falta de respuesta por parte de las instituciones frente a los constantes ataques en contra de la población. Una de las principales causas de la impunidad en Colombia es la dificultad para acceder a la justicia que enfrentan los líderes/as y defensores/as de derechos humanos: lo dispendioso del trámite, las largas esperas y, en muchas ocasiones, el riesgo que significa denunciar y solicitar medidas de protección, hace que las víctimas desistan de ello y adopten medidas de auto-protección, como el desplazamiento. Así mismo, la falta de avances y resultados genera una pérdida de confianza en las instituciones judiciales. “Muchos de los líderes y defensores amenazados denuncian más por conseguir un soporte formal que por esperar resultados.”¹⁰⁰ Los escasos avances de la justicia se centran sobre los autores materiales de los delitos y las investigaciones no avanzan para identificar y hacer responsable a quienes dan la orden y se benefician de estos ataques.

ASESINATOS LÍDERES INDÍGENAS MARZO-SEPTIEMBRE 2020



Mapa 3. que muestra la ocurrencia de homicidios de líderes indígenas/Resguardos formalizados y territorios con solicitud de formalización
Fuente: Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la STI-CNTI

...las violaciones a derechos humanos se han hecho evidentes en el incremento de masacres y asesinatos de líderes, jóvenes y mujeres. Se anunciaron investigaciones de cada caso, pero finalmente no hay avances ni resultados concretos frente a esto.”

— Lideresa, Unidad del pueblo Awá, Colombia.

Uno de los crímenes que arroja el más alto índice de impunidad es la violencia sexual contra menores de edad; las menores indígenas se encuentran en mayor riesgo, debido a lo apartado de sus comunidades y la ausencia de apoyo institucional. Miembros de las fuerzas militares y grupos armados son los principales responsables de este crimen y la justicia es muy poco eficaz: de los casos denunciados, el 95% queda en la impunidad.¹⁰¹ Frente a esta situación, el Ministerio de Defensa ha señalado que se han conocido 188 casos de violación sexual de menores por parte de militares, por los cuales, 46 miembros han sido retirados del servicio activo.¹⁰² Sin embargo, a la fecha no se sabe a quiénes se ha sancionado, ni el tipo de sanciones ordenadas.

Efectos de las medidas Anti Covid-19 en las comunidades rurales

Para contener la pandemia, el gobierno colombiano decretó el “*Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*”, lo que le permitió tomar el control sobre el presupuesto nacional, sin necesidad de pasar por Congreso de la República, afectando significativamente el sistema de pesos y contrapesos. En este contexto, a septiembre de 2020 había expedido 189 decretos relacionados con las medidas de confinamiento.¹⁰³

Tanto los efectos del Covid-19, como las medidas para su contención, han tenido un enorme impacto en las comunidades étnicas y campesinas, por la falta de presencia institucional, los altos niveles de vulnerabilidad y la carencia en la prestación de servicios estatales, entre otros elementos, que se acentúan en los territorios más apartados, en los que el control y la presencia de grupos armados ilegales se fortalecen.

El impacto ha sido negativo, ha minimizado el ingreso de productos alimentarios y, de la misma manera, la salida de las cosechas, además de encarecer los productos, limitado transporte a altos costos, inclusive muchos jóvenes desobedecen los mandatos y salen del territorio a buscar opciones de ingresos económicos en temporadas de cosecha de café, generando desarmonías territoriales.”

— Líder del Pueblo Nasa, Colombia

Para los pueblos indígenas y las comunidades étnicas y campesinas, es difícil acatar las medidas de confinamiento decretadas por el gobierno, lo que los expone a sanciones y abusos de autoridad, como multas injustificadas, sometimientos, “desnudamientos”, golpizas y desalojos por parte de la fuerza pública, y grupos ilegales que ejercen control local en ciertas zonas.¹⁰⁴ Por otro lado, la insuficiente ayuda del gobierno se ha canalizado a través de la banca privada, a la que sólo el 44% tiene acceso.¹⁰⁵ Adicionalmente, el incremento de la corrupción, asociada a la distribución de ayudas, está relacionada a los municipios que presentan mayores índices de contagios y muertes por Covid-19.¹⁰⁶



Pueblito Cacique, tomada por Camilo Martínez

Según el sistema de monitoreo de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), al 04 de noviembre se registran 72 pueblos indígenas con reporte de casos: 30.002 casos confirmados de indígenas contagiados y 1.117 muertes. Actualmente existe una alerta de contagio masivo en la región del Vaupés en la región amazónica.¹⁰⁷ La debilidad de las instituciones, la falta de agua potable, de servicios de salud y acceso a camas de Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), las deficiencias nutricionales y la falta de capacidad para atender la pandemia en sus territorios, hace que estas poblaciones estén en mayor riesgo ante la letalidad del virus. A esto, se suma la vulnerabilidad de la población mayor frente al Covid-19, que causa la pérdida de sus mayores y, con ellos, la pérdida de conocimiento ancestral, fundamental en la pervivencia de su cultura.¹⁰⁸

La población étnica registra las tasas más altas de morbilidad, mortalidad y discapacidad en todas las edades, por lo que se advierte una letalidad por el COVID-19 más alta en relación con la población en general. El gobierno de Colombia dictó, en Julio de 2020, medidas para la prevención, detección y

manejo de casos COVID-19 específicas para población étnica en Colombia, que refuerzan las ya adoptadas, e instan al aislamiento en sus territorios y el fortalecimiento de sus sistemas propios de salud y prevención.

Todos los mecanismos de participación popular están siendo afectados por la normatividad expedida por el Gobierno Nacional y la declaratoria de emergencia; hace que no podamos reunirnos en un número mayor de 50 personas, es decir, no ha permitido que podamos participar ampliamente y reflexionar alrededor de la palabra sobre la situación de nuestros pueblos. El tema de la tecnología y conectividad aún es muy difícil realizarlo en los territorios”

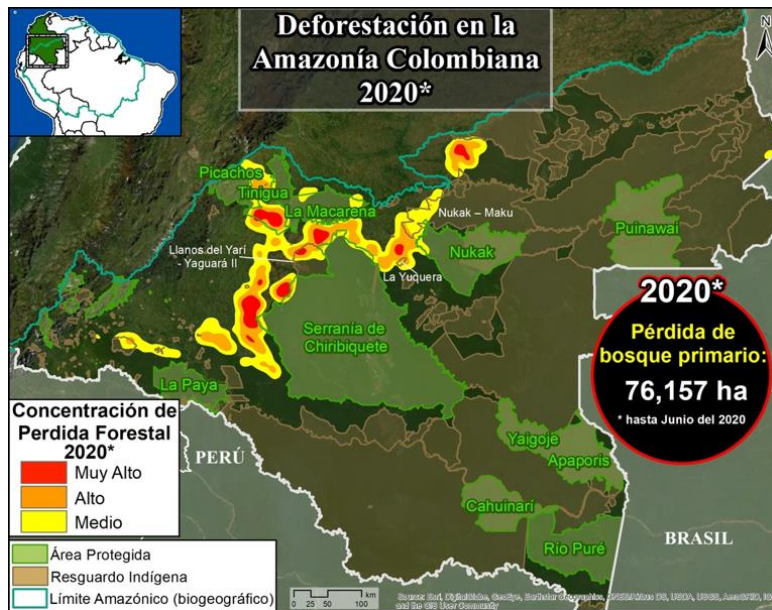
— Lideresa, Unidad del pueblo Awá, Colombia

El director de la Agencia de Desarrollo Rural de Nariño¹⁰⁹ identifica puntualmente algunos de los retrocesos más evidentes para los grupos de población más vulnerable:

- En las mujeres, se incrementó sustancialmente el trabajo tanto en lo doméstico como en lo laboral.
- En los jóvenes, se dio una ruptura en sus prácticas y lógicas de ser jóvenes.
- En los sectores informales, la pandemia ha implicado hambre y desnutrición.
- En campesinos, afros e indígenas, ha implicado empobrecimiento, violencia, incremento de asesinatos e inseguridad.

Impactos en el ambiente

A pesar de que la pandemia de Covid-19 trajo algunos efectos positivos en el medio ambiente, como el descenso en un 17% en los niveles de contaminación global,¹¹⁰ la deforestación registró un aumento del 2,8% respecto al 2018, siendo esta la tercer mayor tasa de las últimas dos décadas. Aunque el ritmo de la deforestación mundial se haya reducido casi en un 40% en los últimos treinta años,¹¹¹ la recuperación de bosques no avanza lo suficientemente rápido para contener la degradación. Esto muestra un retroceso a la tendencia de las últimas décadas y el fracaso ante el cumplimiento de los pactos internacionales.



Mapa 4. Hotspots de la deforestación en la Amazonia hasta junio del 2020. Fuente: Conservación Amazónica-ACCA-Proyecto de Monitoreo de los Andes amazónicos. Junio 3 de 2020;

Durante el primer semestre de 2020, al inicio de la pandemia, la deforestación en Colombia se incrementó en un 83%, concentrándose principalmente en la región amazónica, donde se deforestaron alrededor de 64.000 ha, que constituyen el 64% del total de la deforestación del país.¹¹² A pesar de que el Ministro de Medio Ambiente anunció que esa tendencia se revirtió durante el segundo semestre, el IDEAM no ha publicado cifras oficiales hasta el momento.¹¹³

La situación de la Amazonia colombiana es preocupante: en 2018 concentró el 70,1% de la deforestación total del país, con una pérdida de 138.176 ha, 131,3% más que en el 2015.¹¹⁴ Por otro lado, el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas -SINCHI- identificó 13.000 puntos calientes durante marzo de 2020, casi un 70% más que durante el mismo periodo del 2019.¹¹⁵ Los incendios en la Amazonia colombiana se concentran en el norte, justamente donde avanza la expansión de la frontera agrícola, principalmente en los departamentos del Guaviare, Caquetá, Putumayo, Meta y Vichada.¹¹⁶



Incendios en la Zona de Frontera Agrícola, Vichada, Colombia. Foto por Camilo Martínez.

Las principales causas de deforestación se exponen desde tiempo atrás; para el 2017 estas causas se distribuían de la siguiente manera: el acaparamiento de tierras (45%), cultivos de uso ilícito (22%), infraestructura (10%), incendios forestales (8%), ganadería extensiva (8%) y minería (7%). Durante la

pandemia, varias comunidades denuncian la intensificación de las presiones por parte de grupos armados “para la siembra de cultivos de uso ilícito y/o deforestación de áreas de importancia ambiental y ecológica”, por lo que piden el cese de estas presiones en el marco de los Acuerdos Humanitarios.¹¹⁷ Así mismo, “Los departamentos más afectados por la deforestación son, en orden: Caquetá, Chocó, Meta, Antioquia, Norte de Santander, Guaviare y Putumayo.”¹¹⁸ El aumento en la deforestación evidencia la falta de capacidad estatal para contrarrestar la tala que, en la mayoría de los casos, se encuentra regulada por grupos armados.

Para Rodrigo Botero, director de la Fundación para la Conservación y Desarrollo Sostenible, citado por el diario *el Tiempo*, es claro que los “deforestadores” aprovecharían las circunstancias de la pandemia para incrementar la tala y la quema en la Amazonia. A esto se suman las amenazas dirigidas a funcionarios de algunos de parques nacionales, del Instituto Sinchi, de Misión Amazonia y de algunas corporaciones autónomas, obligándolos a salir de la zona y, por lo tanto, impidiendo el trabajo de protección de bosques.¹¹⁹

“El medio ambiente y desde nuestra cosmovisión como parte integral del ser *inkal awá* se ha transformado en esta pandemia y esto lo podemos ver en nuestros ríos, montañas, caminos, porque lastimosamente los hombres, en su desconexión con su ser no respetan, en esta pandemia esto ha disminuido”

— Mujer líder, Unidad del pueblo Awá, Colombia

Otro de los factores a subrayar, por su alto impacto social y ambiental, es la controvertida campaña que el gobierno viene realizando para reanudar la aspersión aérea con glifosato, suspendida en 2015 y reiterada por la sentencia T-236/2017 de la CC, en la cual la Corte ordena mantener la suspensión a menos que se cumplan unos criterios para reactivarla. Dentro de dichos criterios está la necesidad de garantizar el derecho al CLPI de las comunidades afectadas, así como una *evaluación científica de impacto*, realizada de manera independiente.¹²⁰

No obstante, a pesar de las garantías dadas por la CC para proteger al medio ambiente y a las comunidades ante el eventual regreso de la aspersión aérea, preocupan las acciones del gobierno para reanudar las audiencias virtuales, el desarrollo de proyectos “piloto” de fumigación con drones, así como las declaraciones del Ministro de Defensa y el Presidente, en las que, el primero, afirma tener el procedimiento listo para la reanudación¹²¹ y, el segundo, acusa a los campesinos cultivadores de ser una población sin problemas económicos por estar asociados a una empresa criminal.¹²² Estos señalamientos, en un clima de aumento de ataques contra líderes sociales, y ante el posible regreso de la aspersión aérea, sólo incrementan el riesgo para las comunidades y líderes étnicos y campesinos.

Covid-19: Una Oportunidad para el Fortalecimiento

Como pueblos indígenas, somos resilientes y capaces de afrontar adversidades, por lo que la pandemia se ha convertido en un reto más, que hemos afrontado trabajando articuladamente con nuestras autoridades, en armonización con nuestros médicos tradicionales, es decir, desde lo propio, y así mismo cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por los mandatarios locales y a nivel nacional.”

— Mujer líder, Unidad del pueblo Awá, Colombia

Una consecuencia de la pandemia y sus medidas de contención es que ha llevado a muchos indígenas de vuelta a su territorio, de forma que han tenido tiempo para encontrarse con su comunidad y estar en consulta permanente, lo cual es muy positivo, especialmente en poblaciones con gobiernos débiles o fragmentados, muchas veces porque han tenido que dedicarse a tantos asuntos de afuera que han descuidado sus organizaciones hacia adentro.¹²³

Este fortalecimiento, al interior de las comunidades, también se evidencia con el desarrollo de

protocolos de seguridad propios para contener la pandemia y sus efectos. Por ejemplo, la combinación de acciones sanitarias con prácticas rituales, plantas tradicionales y cantos espirituales, que son puestas en práctica a la entrada de los resguardos y los espacios participativos.¹²⁴

Minga de la Comida, Tejiendo Solidaridad con los Pueblos

Una minga es cualquier tipo de trabajo colectivo y colaborativo para lograr un objetivo común. En esta ocasión se buscaba aliviar la situación de las familias vulnerables de las ciudades que enfrentaban hambre en el confinamiento. Esta iniciativa propia de los pueblos étnicos para hacer frente a la pandemia fue desarrollada por el Consejo Regional de Indígenas del Cauca (CRIC), y consistió en la recolección, movilización y entrega de alimentos (5.000 mercados) a las familias de la ciudad de Popayán, como apoyo para enfrentar el desabastecimiento de alimentos de los primeros meses del confinamiento. Según las autoridades del CRIC, esta actividad se enmarca en el “Sistema Propio para la Vida”¹²⁵ de los pueblos indígenas del Cauca.



Foto: Minga indígena llega a Cali, octubre 2020
Tomada por: María del Rosario Arango Zambrano.

Gran marcha por la Dignidad

También, en el marco de la pandemia, tuvo lugar una movilización social desde el norte del Cauca hasta Bogotá, entre el 25 de Junio de Junio y el 10 de Julio, en la que participaron alrededor de 60 organizaciones de indígenas, negros y campesinos, que recorrieron casi 600 km. para reclamar al gobierno por la violencia en contra de sus líderes/as, las violaciones de los militares a niñas indígenas, la criminalización de la protesta, el asesinato de estudiantes, la falta de voluntad en la implementación del acuerdo de paz y todas las medidas que el gobierno está adoptando en detrimento de los sectores más vulnerados y vulnerables de la sociedad.

Sobre la Minga, Javier Peña, líder de la guardia Cimarrona del norte del Cauca, Colombia, narra: *“La marcha por la dignidad que se hizo hasta Bogotá, donde se estuvo caminando durante casi 16 días, fue una experiencia muy bonita donde compartimos con diferentes organizaciones y pueblos, campesinos, afros, indígenas, diferentes sindicatos... tuvimos dificultades con la fuerza pública casi en todo el recorrido; siempre nos hostigaban, siempre querían detenernos, pero gracias al buen comportamiento de las personas que estábamos ahí logramos librarnos de ese hostigamiento... sabíamos que nosotros podemos hacer una protesta social sin ningún permiso del gobierno”*.

Para las organizaciones étnicas y campesinas que se movilizaron en la Gran Marcha, se cumplió con uno de los grandes objetivos de la protesta: llamar la atención sobre los principales problemas de las comunidades, en una manifestación que movilizó a todos los sectores populares de Colombia hacia



Guardia indígena durante la minga en Cali, octubre 2020, tomada por María del Rosario Arango Zambrano

Las guardias de los pueblos étnicos son parte fundamental en el éxito de las Mingas. La Guardia Indígena y Guardia Cimarrona se componen por hombres y mujeres que, desde pequeños, son enseñados en la defensa del territorio y preservación de la vida. Para el Consejo Regional de Indígenas del Cauca (CRIC), la Guardia indígena “se concibe como organismo ancestral propio y como un instrumento de resistencia, unidad y autonomía en defensa del territorio y del plan de vida de las comunidades indígenas. No es una estructura policial, sino un mecanismo humanitario y de resistencia civil.”

un objetivo común: Expresar la inconformidad y el rechazo a las políticas gubernamentales que atentan con la dignidad y los derechos humanos.

Para nosotros fue una experiencia muy bonita, llegamos a Bogotá y todos nos invitaban a compartir y conocer; despertamos a un pueblo que estaba opacado por la pandemia y en este momento hay muchas organizaciones que quieren volver a las calles a manifestar su problemática y la verdad fue algo que levantó el ánimo a todo el país de Colombia...”

— Javier Peña, Líder de la guardia Cimarrona, Colombia.

Minga Indígena

A comienzos de octubre, las organizaciones indígenas y afrodescendientes del suroccidente del país convocaron a una reunión al presidente Iván Duque, para ser escuchados y exigir la implementación del Acuerdo de Paz y las garantías del derecho a la vida. Como el presidente no asistió a la cita, los indígenas decidieron marchar a Bogotá para ser escuchados frente a todo el país.¹²⁶ Como en la Gran Marcha por la dignidad, alrededor de 8.000 personas de los pueblos Guambiano, Paez, Totoróe, Nasa, Yanacoona, Coconuco, Inga, Emberá, entre otros, así como comunidades negras y campesinas, recorrieron 600 kilómetros durante cinco días y, en medio de la pandemia, llamaron a un diálogo por la vida, la paz, el territorio y la democracia. La respuesta del gobierno, lejos de buscar un acercamiento, ha sido vista como gesto de confrontación y falta de respeto, al ignorar por completo a las autoridades que conforman la Minga, quienes representan a los pueblos indígenas.

Sin embargo, para la guardia indígena, la defensa del territorio representa un riesgo no solamente por que causa problemas a los grupos armados que buscan movilizar droga y otros productos ilegales¹²⁷ sino por la estigmatización de algunos sectores afines al gobierno, con sus declaraciones acusatorias sin fundamento, particularmente las de presuntos vínculos de las organizaciones indígenas con grupos terroristas, en el marco de la Minga. Según los Indígenas, estas declaraciones buscan estigmatizar y desprestigiar la movilización pacífica, lo grave es que estos señalamientos por parte del gobierno potencian el riesgo para los líderes y comunidades étnicas¹²⁸.

Gobernanza por WhatsApp



Foto: Guardia Indígena de Cañamomo, Colombia
Tomada por: María del Rosario Arango Zambrano.

Desde los primeros meses de cuarentena las guardias indígenas y cimarronas fueron clave para evitar el contagio en territorios étnicos, especialmente por la instalación de puestos de control a la entrada y salida de los resguardos o consejos comunitarios, para evitar la movilidad de personas que venían de las ciudades donde el virus ya se había esparcido. Esta estrategia de protección contra el COVID liderada por las comunidades, generó un fortalecimiento importante de las guardias que reiteraron y legitimaron el ejercicio de autoridad propia en los territorios.

Así lo recuerda un líder de la Guardia Cimarrona del norte del Cauca *“Durante ese lapso de tiempo que estuvimos allá (la Minga), 24/7, noche y día sin descansar, fue un excelente aporte de la Guardia Cimarrona y muchas personas nos apoyaron, ayudándonos también a controlar las diferentes veredas, fue un trabajo arduo, tuvimos mucho inconveniente con las personas, porque todo el mundo quería ir a refugiarse a nuestro territorio, a las veredas, a los pueblos muy lejanos de las ciudades como Cali, Popayán, Jamundí, y la comunidad estaba muy contenta donde teníamos los puestos de control.”*

Como parte del fortalecimiento interno y organizativo, el uso de tecnologías de comunicación, como el WhatsApp, se ha convertido en una herramienta fundamental en la coordinación y articulación de acciones para la defensa del territorio y la movilización social, así como el control propio de entradas y salidas de los resguardos. Aunque algunas organizaciones han utilizado, desde tiempo atrás, plataformas de comunicación por Internet como Facebook, Twitter, blogs y páginas web, el “WhatsApp” se ha convertido en un elemento fundamental en la comunicación y ejercicio de gobernanza, a través de los teléfonos móviles.

Su WhatsApp se convirtió en la gobernanza en medio del Covid, ellos han ejercido su gobernanza a través de chats... Entonces uno veía como ellos se estaban cuidando y cómo ponían controles a las entradas, y esto uno lo veía en tiempo real en el chat...; que si hay mercado, alguien con fiebre o si se debe llevar a alguien, también para manejar el tema de gobernanza desde lo político.”

— Luisa Castañeda, experta en CLPI Colombia.

Ahora bien, el uso generalizado de esta herramienta para el tratamiento de temas sensibles puede aumentar la vulnerabilidad en materia de seguridad informática, más aún después de que la ONU recomendó a sus funcionarios no hacer uso de esta herramienta debido a los últimos problemas de “hackeo” registrados en junio del año pasado.¹²⁹ Sin embargo, es clara la capacidad de organización y coordinación de las comunidades indígenas, necesaria para enfrentar la pandemia.

Conclusiones

En primer lugar, el estudio evidencia que la estrategia del gobierno para la “re-activación económica por la crisis de COVID” está basada en el apoyo a la minería y la agroindustria, para lo cual está impulsando cambios en la legislación que se traducen en retrocesos en salvaguardas ambientales y sociales, que incluyen reformas en las formas de apropiación, tenencia y uso del suelo que garantizan el acceso de la población rural más vulnerable a la tierra, y vulneración del derecho al consentimiento previo, libre e informado. Los cambios sugeridos por el gobierno con respecto a la regulación y limitación del mecanismo de consulta previa y la creación de las Zonas de Desarrollo Empresarial coinciden con las propuestas impulsadas por el sector privado y, de ser adoptadas, permitirían al sector extractivo fácil acceso y apropiación de recursos que se encuentran en áreas protegidas, territorios étnicos, o zonas de frontera agrícola, que están siendo seriamente afectados ante el incremento de actividad extractiva. Para promover esos cambios, tanto el sector privado como el gobierno han recurrido a discursos discriminatorios como aquellos que señalan a los pueblos indígenas y afrodescendientes como “obstáculos para el desarrollo o para la reactivación económica.”¹³⁰

En segundo lugar, el estudio concluye que existe una estrecha relación entre esta dinámica de transformación impulsada por el gobierno y el incremento de los ataques contra líderes sociales y de poblaciones étnicas que defienden el territorio, exigen la formalización sus tierras, reclaman la implementación de los acuerdos de paz y denuncian los impactos generados por la actividad extractiva en sus territorios. Adicionalmente, las medidas de confinamiento han permitido el fortalecimiento de la capacidad y control territorial por parte de grupos armados, lo que se traduce en el aumento de la actividad criminal, un escalamiento del conflicto y, por ende, un mayor riesgo para líderes/as y sus comunidades.

Un tercer hallazgo es el impacto socio-cultural que ha tenido el virus y las medidas de confinamiento en la población étnica y campesina en Colombia, la cual tiene menor acceso a servicios como el de salud o de conectividad a internet. En este contexto, los efectos de la pandemia también se evidencian en limitaciones a sus dinámicas de gobernanza, restricciones a la libre movilidad, exposición a actores armados, riesgo de reclutamiento forzado, desconocimiento de su derecho a participar en las decisiones ambientales que les afectan

Por otro lado, se ha evidenciado un incremento en la deforestación, producido por la expansión de la minería, los cultivos de uso ilícito, la industria maderera y la ganadería extensiva en zonas de interés para la expansión de la frontera agrícola, en el marco de la reactivación económica.

Por último, es también importante resaltar cómo, a pesar de los retrocesos que significan los cambios señalados y las medidas para la contención del Covid-19, comunidades y grupos étnicos han creado estrategias de coordinación y articulación para fortalecer su estructura organizativa y capacidad de movilización. Las acciones coordinadas para la defensa de sus territorios, actividades solidarias como la entrega de mercados, la Minga Indígena, la Gran Marcha por la dignidad, protocolos de gestión propios, el uso de tecnologías, entre otros, constituyen algunas de las estrategias halladas en el estudio como repuestas resilientes al retroceso que significan las medidas para contener la pandemia y a los desafíos que representan la reactivación económica y su dinámica de transformación.

Recomendaciones

Al gobierno Nacional

Se recomienda al gobierno colombiano, en aplicación del principio de precaución consagrado en la Constitución, detener proyectos de fracking, megaminería, infraestructura y agronegocios con graves efectos en la salud, el medio ambiente y otros derechos fundamentales.

Se recomienda al Gobierno hacer frente a las causas subyacentes de todas las formas de violencia contra pueblos indígenas, afrocolombianos y campesinos, en lugar de permitir y promover el incremento en el marco de la pandemia de la discriminación, el racismo, la impunidad y el acceso inequitativo a la tierra y el agua. Recomendamos entonces al gobierno:

- Suspender el Proyecto de Acuerdo que crea las Zonas de Desarrollo Empresarial -ZDE- por cuanto favorece la concentración de la tierra, desdibuja el acuerdo de paz y genera un alto impacto social y ambiental en los territorios y, por ende, aumenta la brecha de desigualdad social. A su vez, desconoce la Constitución Política de Colombia en los artículos 13, 58, 64, 65 y 66, la ley 160 de 1994, que garantizan el acceso a la tierra a las comunidades más vulnerables.
- Avanzar oportunamente en los procesos de formalización de territorios indígenas ciñéndose a la ley y no supeditando el proceso a nuevos obstáculos y a intereses económicos, considerando que la falta de seguridad jurídica profundiza conflictos sobre la tierra, es una causa de la violencia y aumenta la vulnerabilidad de los pueblos indígenas y afrodescendientes en el contexto actual de pandemia y ante un escenario político de regresividad al derecho al territorio.
- El Estado colombiano debe dejar de favorecer la expansión e intensificación de la agroindustria a costa de la salud, el bienestar y la propia supervivencia de las comunidades rurales; y a costa de los ecosistemas de bosques y humedales y de la biodiversidad y la salud ambiental en general. Aunque no cabe duda de que la mitigación del cambio climático es fundamental y de que, con las condiciones previas adecuadas, los biocombustibles pueden contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, es necesario sopesar las repercusiones medioambientales y sociales generales de la expansión de esta agroindustria junto con los posibles beneficios económicos. Es necesario replantearse totalmente la intensificación y expansión de los biocombustibles una vez que se tengan en cuenta todos los costes y beneficios sociales y medioambientales.
- Hacer los esfuerzos necesarios para la implementación de los Acuerdos de Paz, con énfasis en las medidas destinadas a frenar la expansión de la frontera agraria a través de la implementación de medidas para proteger y respetar los derechos territoriales y otras consagradas en el punto 1 del Acuerdo de Paz.
- Fortalecer las estrategias de protección colectiva lideradas por las comunidades, incluidas las solicitudes de acuerdos humanitarios en el marco de la pandemia. Recomendamos al gobierno adoptar la propuesta de Acuerdo Humanitario Global y la del Acuerdo Humanitario YA!. Asimismo, recomendamos al gobierno fortalecer mecanismos de protección colectiva con las guardias cimarronas e indígenas, en cumplimiento del capítulo étnico del Acuerdo de Paz.
- Hacer los esfuerzos necesarios para la implementación de los Acuerdos de Paz con especial énfasis en las medidas destinadas al desmonte de grupos herederos del paramilitarismo.
- Perseguir y sancionar a los autores materiales e intelectuales de amenazas, homicidios y otro tipo de ataques contra las personas defensoras de los derechos humanos.
- Adoptar las medidas necesarias para que no se promuevan discursos de odio discriminatorios que legitimen otros tipos de violencia contra pueblos indígenas y afrodescendientes. Esto incluye aquellos discursos que desconocen el papel fundamental de estos pueblos en la conservación del medio ambiente y sus derechos, señalándolos injustificadamente de ser “obstáculos para el desarrollo” o “terratenedores que no explotan sus tierras”. Las medidas en este sentido deben incluir no solo acciones preventivas, sino también investigaciones y sanciones contra los funcionarios públicos o los particulares que propaguen dichos discursos.
- Adoptar las medidas necesarias para frenar el tráfico de tierras que se está promoviendo en las

zonas deforestadas. Esto incluye las reformas penales requeridas para tipificar delitos como la deforestación y otros asociados; así como la sanción de quienes se benefician y financian la deforestación.

- Fortalecer procesos de licenciamiento ambiental, garantizando la participación efectiva en dicho proceso de las comunidades potencialmente afectadas.
- No reactivar la aspersión aérea con glifosato, en cumplimiento de lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia T-236 de 2017 y sus Autos de seguimiento.
- No criminalizar la minería tradicional ni vulnerar el derecho al CLPI, a la salud, al medio ambiente sano, a la soberanía y seguridad alimentaria de las comunidades al promover la megaminería para la reactivación económica.

El gobierno colombiano debe garantizar el derecho al consentimiento libre, previo e informado, como está consagrado en el marco jurídico internacional y en cumplimiento de las órdenes y directrices de la jurisprudencia de la Corte Constitucional. Para esto, debe derogar las circulares, guías, directivas y otras reglas que han sido adoptadas por el ejecutivo sin trámites en el legislativo o control judicial; y abstenerse de adoptar nuevas leyes, normas de menor rango o prácticas que contraríen la constitución y las obligaciones internacionales del Estado. Se solicita al gobierno de Colombia suspender todas aquellas medidas dirigidas a regular el mecanismo de Consulta Previa, hasta que se garantice el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado que tienen los pueblos indígenas y afrodescendiente en el desarrollo de dicho mecanismo.

Toda la regulación del CLPI debe ajustarse, entre otros a los siguientes postulados:

- El consentimiento previo, libre e informado y el procedimiento de consulta debe proceder con todos los pueblos indígenas y afrodescendientes potencialmente afectados directa o indirectamente, independientemente de que esas comunidades tengan o no títulos otorgados por Estado sobre sus territorios ancestrales. La garantía del derecho al consentimiento previo, libre e informado no puede limitarse a los pueblos con títulos reconocidos.
- Los procedimientos deben respetar las formas de organización y toma de decisiones de las comunidades potencialmente afectadas. En tiempos de limitación de movilidad por COVID no debe continuarse con los procesos de consulta virtual si los titulares del derecho consideran que estos canales NO son acordes ni facilitan sus formas propias de organización. Ni el gobierno ni el ejecutor del proyecto puede decidir unilateralmente cuándo hay ausencia injustificada, mucho menos en tiempos de limitaciones de movilidad, como pretenden hacerlo con el “test de Proporcionalidad” consagrado en la Directiva 08 de 2020.
- El derecho al consentimiento previo, libre e informado busca garantizar el derecho a la participación de los pueblos en las decisiones que los afectan, y por lo tanto es un mecanismo concebido como un diálogo de saberes para la construcción de un desarrollo territorial incluyente y participativo, cuidando que no genere un impacto negativo para el medio ambiente y la sociedad. Por lo tanto, no puede equipararse la participación al simple conocimiento del proyecto o política sometida a consulta. Los medios utilizados para el procedimiento -incluidos los virtuales- no pueden ser una comunicación en una sola dirección, sino que deben permitir un diálogo.
- La consulta previa tiene el fin de lograr el consentimiento de los pueblos afectados, como lo ha reconocido en reiteradas ocasiones la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La Corte Constitucional por su parte ha establecido que el nivel de participación debe ser proporcional al nivel de afectación, por lo que, de acuerdo con el marco jurídico nacional, hay casos en los que no puede entenderse surtida la consulta si no se obtiene el consentimiento previo, libre e informado; lo que garantiza el derecho de denegar el consentimiento de los pueblos potencialmente afectados y plantea el escenario de NO proyecto.
- El gobierno no puede atribuirse la competencia exclusiva para determinar cuáles son los pueblos potencialmente afectados por un proyecto o medida. Recordamos que la Corte Constitucional en SU123 de 2018 estableció que la certificación del Ministerio del Interior tiene serias deficiencias - que no se subsanan en la certificación regulada en la Directiva 08 de 2020-, por lo que no es válida para eximir de la obligación de adelantar el procedimiento de consulta con el ánimo de obtener el consentimiento previo, libre e informado, cuando se advierta o acredite una afectación directa a un pueblo indígena o afrodescendiente. Por lo tanto, el ejecutor del proyecto debe

recurrir a otras fuentes, que incluyen diálogos con los pueblos -y no solo al Ministerio- para identificar posibles afectados.

A los gobiernos extranjeros, organismos internacionales y multilaterales

Visibilizar en el escenario internacional la grave situación de DDHH en las comunidades rurales, pueblos indígenas y afrodescendientes en Colombia, con especial énfasis en las amenazas que se agudizan en el contexto de COVID y de recuperación económica en medio de un incremento de la violencia.

Visibilizar, acompañar y facilitar la concreción de las iniciativas lideradas por las comunidades para lograr un Acuerdo Humanitario que permita un desescalamiento de la violencia contra la población civil en medio de la pandemia.

Redoblar esfuerzos y poner en práctica estándares rigurosos en materia de DDHH y medio ambiente, que permitan incidir para que el gobierno de Colombia tome las medidas necesarias para frenar los ataques y garantizar el derecho a la vida, en especial a líderes y lideresas sociales y a las poblaciones étnicas en su conjunto. Especial atención se debe prestar a las medidas adoptadas por el Estado colombiano para perseguir y sancionar a quienes dan las órdenes y/o se benefician de las amenazas y atentados contra personas defensoras de DDHH; así como de la deforestación, el despojo, acaparamiento y otras formas ilegales para adquirir tierras.

Exigir a las empresas domiciliadas en sus países -incluso mediante la adopción de regulación vinculante- o a los proyectos financiados con recursos de banca multilateral, ser especialmente rigurosos en la aplicación de la debida diligencia para garantizar que no promueven la violación de derechos humanos o ambientales. Esta exigencia para inversiones en Colombia debe hacer énfasis en las medidas que para: (1) evitar ataques y amenazas contra personas defensoras de DDHH, (2) evitar o profundizar conflictos por acceso a tierras y aguas, (3) y evitar despojo o acaparamiento de tierras, que muchas veces puede darse por vínculos con grupos armados que aún tienen control y presencia en varias zonas del país. Para esto, es fundamental exigir a los ejecutores del proyecto la garantía plena del derecho al consentimiento previo, libre e informado, entre otras medidas.

Abstenerse de respaldar las iniciativas legislativas que promueven retrocesos en las salvaguardas sociales y ambientales, incluidas aquellas que impulsan la concentración de la tierra y la deforestación a través de la expansión de la frontera agrícola – como las ZDE-; la limitación del derecho al consentimiento libre, previo e informado; o la promoción de megaminería, de fracking, proyectos de infraestructura o expansión agroindustrial en detrimento de los derechos humanos y el medio ambiente.

Apoyar las iniciativas lideradas por los pueblos indígenas y afrodescendientes para garantizar la protección de sus comunidades, territorios y líderes/as.

Promover el reconocimiento del papel de los pueblos indígenas y afrocolombianos en la lucha contra el calentamiento global, la conservación de ecosistemas estratégicos y sus propuestas de diferentes modelos de desarrollo sostenible.

A las Empresas

Las empresas deben acoger, respetar y defender los principios rectores de las Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos, y exigir a los otros actores que hacen parte de su cadena de valor el respeto de los mismos, siendo especialmente rigurosos en la aplicación de la debida diligencia en los siguientes puntos sensibles para Colombia:

- *Políticas empresariales de protección a las personas defensoras de DDHH.* Adoptar las medidas necesarias y efectivas para proteger a las personas defensoras de los derechos humanos, que

denuncian o se expresan sobre los impactos de la industria extractiva y agroindustrial. Esto incluye la adopción de políticas empresariales que tengan un alcance no solo sobre sus empleados sino también sobre otras empresas de la cadena de valor. Dichas políticas deben estar encaminadas a NO promover o justificar ataques contra personas defensoras de DDHH, incluyendo la criminalización de o la promoción de discursos de odio discriminatorios que justifiquen la violencia contra ellas, en especial con pueblos que históricamente han sufrido el racismo.

- *Políticas empresariales para no iniciar operaciones en tierras en conflicto*, especialmente aquellas que han sido despojadas, abandonadas forzosamente, acaparadas o adquiridas de manera ilegal, ni deforestadas.
- *Políticas de debida diligencia en la identificación del área de influencia y las comunidades potencialmente afectadas*, reconociendo las deficiencias de los sistemas de información oficiales sobre la propiedad y tenencia de la tierra; la inequidad en el acceso a la tierra y al agua; los conflictos históricos sobre la tierra en Colombia -segundo país con mayor número de personas desplazadas forzosamente-; y la lentitud de los procesos estatales de reconocimiento de los derechos sobre los territorios ancestrales de las comunidades indígenas y afrodescendientes.
- *Respeto irrestricto al derecho territorial y al consentimiento libre, previo e informado*. Las empresas deben respetar y entender el derecho al Consentimiento Libre, Previo e Informado - CLPI- como un derecho reconocido por el derecho internacional que tienen los pueblos indígenas para la defensa de su autonomía, su territorio y su cultura; lo que les garantiza su pervivencia como pueblos. El derecho al CLPI no debe ser visto como un simple mecanismo de consulta para llenar un requisito procedimental sin importancia, debe ser visto como una oportunidad de desarrollo sostenible con participación y apropiación territorial; un desarrollo enriquecido con el conocimiento propio, tradicional y local de los dueños del territorio. Recordamos a las empresas que este derecho, en el marco jurídico aplicable a Colombia:
 - Es conexo al derecho a la participación de los pueblos en las decisiones que los afectan, por lo que no se garantiza con la simple socialización del proyecto.
 - Son titulares del derecho al CLPI los pueblos indígenas y afrodescendientes potencialmente afectados, independientemente de si tienen o no título reconocido sobre su territorio ancestral.
 - De acuerdo con la Corte Constitucional, la certificación emitida por el Ministerio del Interior sobre presencia de pueblos indígenas o afrodescendientes en el área de influencia no exime de adelantar el procedimiento de consulta con el ánimo de obtener el consentimiento libre, previo e informado; cuando se advierta o acredite una afectación directa a un pueblo indígena o afrodescendiente. Por lo tanto, el ejecutor del proyecto debe recurrir a otras fuentes, que incluyen diálogos con los pueblos -y no solo al Ministerio- para identificar posibles afectados.
 - El procedimiento debe respetar las formas de organización y toma de decisiones de los pueblos consultados, muchos de ellos con escaso acceso a internet, por lo que la consulta virtual no puede proceder si los titulares del derecho así lo solicitan.

Abstenerse de respaldar las iniciativas legislativas que promueven retrocesos en las salvaguardas sociales y ambientales, incluidas aquellas que impulsan la concentración de la tierra y la deforestación a través de la expansión de la frontera agrícola – como las ZDE-; la limitación del derecho al consentimiento libre, previo e informado; o la promoción de megaminería, de fracking, proyectos de infraestructura o expansión agroindustrial en detrimento de los derechos humanos y el medio ambiente.

Adoptar políticas de cero deforestación y reducción de impactos ambientales que reconozcan el papel fundamental de los pueblos indígenas, afrocolombianos y otros pueblos de los bosques en la mitigación del calentamiento global y la conservación del medio ambiente sano.

Annex 1: Metodología

En una aproximación inicial sobre los posibles retrocesos derivados de las medidas adoptadas para prevenir la propagación del virus Covid-19, se partió de la definición de unas categorías generales que permitieran obtener información relevante al objeto de la investigación. Comenzamos con una lista de temas relevantes para las comunidades forestales, incluyendo:

- Los procesos de consulta previa, libre e informada y consentimiento libre, previo e informado con las empresas y las comunidades sobre proyectos que afecten a sus territorios y formas de vida
- Los procedimientos para el cambio de apropiación y uso de la tierra; políticas macroeconómicas nacionales que favorezcan la expansión de la agricultura o la minería en los territorios indígenas y afrodescendientes; tolerancia estatal de las actividades ilegales en los territorios indígenas
- La impunidad permitida por el estado colombiano para quienes llevan a cabo actividades ilegales y de violencia; el uso de la criminalización, detención y enjuiciamiento penal de los indígenas y los defensores/as de derechos humanos por parte del Estado y de las empresas.
- La capacidad de los pueblos indígenas, poblaciones étnicas y la sociedad civil para resistir y enfrentar los retrocesos.
- Los efectos de los retrocesos en los individuos y las comunidades.
- Los efectos de los actores privados sobre el medio ambiente.

Se aplicó un enfoque metodológico para la recolección de la información a partir de la revisión de fuentes secundarias como material documental, académico, legal y periodístico; y de fuentes primarias a través de entrevistas virtuales y telefónicas realizadas a personas clave como líderes/as sociales, indígenas, afrodescendientes, académicos, directores de programas de desarrollo y paz, entre otros. Prevalció el uso de herramientas virtuales como mecanismo de interlocución debido a las medidas de prevención del Covid-19. Los datos obtenidos fueron organizados en categorías ajustadas de acuerdo con los hallazgos producto del estudio. El análisis contó con una de un equipo interdisciplinar de profesionales quienes, a través de reuniones semanales, contrastaron, analizaron y articularon las perspectivas de campo, de país y a nivel internacional. Por último, los resultados fueron compartidos con líderes de las organizaciones indígenas y otros expertos quienes contribuyeron al enriquecimiento del informe aquí presentado.

Notas

¹ "Deuda externa de Colombia tocó un nuevo máximo histórico en julio." Dinero, Macro Economía, Agosto 10 de 2020; www.dinero.com/economia/articulo/de-cuanto-es-la-deuda-externa-de-colombia-en-junio-de-2020/302899. Accedido Nov 04 de 2020; "Colombia y Chile tienen el PIB con mejor desempeño de Latinoamérica"; Dinero; Latinoamérica Economía, Mayo 30 de 2020; www.dinero.com/economia/articulo/cuanto-crecieron-las-economias-de-america-latina-en-primer-trimestre-de-2020/287310; Accedido 04 de Nov de 2020.

² Cifras Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-; Distribución de la Población por ubicación, 2020. Según Datos del Banco Mundial, al 2019 Colombia contaba con 9'512.141 personas viviendo en zonas rurales. Población Rural. 2019.

³ De 65.7 homicidios por cada 100.000 habitantes en 2002, a 23.31 en el 2020,³ siendo este último el índice más bajo en los últimos 44 años³. Daniel, "La tasa de homicidios en Colombia según los datos es la más baja de los últimos 44 años" Asuntos Legales, Marzo 19 de 2020. www.asuntoslegales.com.co/consumidor/la-tasa-de-homicidios-en-colombia-segun-unos-datos-es-la-mas-baja-de-los-ultimos-44-anos-2980186. Accedido Sept 29 de 2020.

⁴ CICR. La difícil realidad del conflicto armado en Colombia. 04 de marzo de 2020. Disponible en <https://www.icrc.org/es/document/colombia-preocupaciones-del-conflicto-armado-y-la-violencia>

⁵ "Tan sólo el 0,3 por ciento de todo el territorio colombiano corresponde a áreas urbanas: IGAC." Instituto Geográfico Agustín Codazzi; Noviembre 5 de 2015; igac.gov.co/es/noticias/tan-solo-el-03-por-ciento-de-todo-el-territorio-colombiano-corresponde-a-areas-urbanas-igac.

⁶ Observatorio Global de Desplazamiento Interno; Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura - FAO- Concentración y extranjerización de tierras productivas en Colombia, 2017.

⁷ Ibáñez A. y Muñoz, J. 2011; "La persistencia de la concentración de la tierra en Colombia: ¿Qué pasó entre 2000 y 2010?" Notas de Política; Universidad de los Andes, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo. No. 9 Agosto 2011; ISSN 2027-7199. 20

⁸ "Radiografía de la desigualdad: Lo que nos dice el último censo agropecuario sobre la distribución de tierra en Colombia." OXFAM, 2017. www.oxfam.org/es/informes/radiografia-de-la-desigualdad

⁹ Vorágine, 2021. "Cuando hay agua para las plantas de gaseosa y no para las comunidades". Disponible en <https://voragine.co/cuando-hay-agua-para-las-plantas-de-gaseosa-y-no-para-las-comunidades/>

¹⁰ "Biodiversidad colombiana: números para tener en cuenta" Instituto Alexander Von Humboldt; Boletín de Prensa; www.humboldt.org.co/es/boletines-y-comunicados/item/1087-biodiversidad-colombiana-numero-tener-en-cuenta "Colombia cuenta con una nueva área protegida", Semana Sostenible, Medio Ambiente, Diciembre 16 de 2019; www.sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/colombia-cuenta-con-una-nueva-area-protegida/48254; Accedido Oct 15 de 2020.

¹¹ Los acuerdos de Paz de 2016 establecen en el punto 1 los principios de integralidad, el Desarrollo Sostenible y la Democratización del acceso y uso de la tierra y, aunque no hay un capítulo ambiental, la implementación del enfoque territorial debe tener en cuenta "las necesidades, características y particularidades económicas, culturales y sociales de los territorios y las comunidades, garantizando la sostenibilidad socio-ambiental" "Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera" Nov 24 de 2016. Firmado entre el Gobierno de Colombia y el grupo FARC www.jep.gov.co/Marco%20Normativo/Normativa_v2/01%20ACUERDOS/N01.pdf

¹² Paz, Antonio, "Colombia: el 70% de la deforestación de 2018 ocurrió en la Amazonía." Mongabay, Julio 11 de 2019; es.mongabay.com/2019/07/deforestacion-colombia-2018-amazonia/. Accedido 02 Oct de 2020.

¹³ "Territorios baldíos" son definidos como los terrenos situados dentro de los límites del territorio nacional que carecen de otro dueño, y los que habiendo sido adjudicados con ese carácter, deban volver al dominio del Estado. Por su parte, la Ley 160 de 1994, estableció, en su artículo 65, que la propiedad de los terrenos baldíos adjudicables, sólo puede adquirirse mediante título traslativo de dominio, otorgado por el Estado a través del Instituto Colombiano de la Reforma Agraria o por las entidades públicas en las que delegue esta facultad. Administración de Predios Baldíos. Agencia Nacional de Tierras, Mayo 2 de 2017.

¹⁴ Proyecto de Acuerdo por el que se establecen las regulaciones, limitaciones y ordenamientos especiales para la ocupación y acceso a la propiedad de las tierras baldías para la delimitación de las Zonas de Desarrollo Empresarial -ZDE- y se dictan otras disposiciones, Agencia Nacional de Tierras (ANT); 02 de septiembre de 2020.

¹⁵ Dorado, Fernando. "La larga lucha de los indígenas del Cauca por su supervivencia", Razón Pública, agosto 19 de 2019. razonpublica.com/la-larga-lucha-de-los-indigenas-del-cauca-por-su-supervivencia/

¹⁶ Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga. Carta disponible en https://es.scribd.com/document/455639387/02-04-20-Carta-Presidente-Duque-Recomendaciones-ICP-VFinal-pdf-PDF-1#from_embed

¹⁷ Ley 160 de 1994 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones". Congreso de la República de Colombia; Diario Oficial No. 41.479, de 05 de agosto de 1994.

¹⁸ (Ministerio de Agricultura; Duarte, Par. 4-5). "Frontera agrícola nacional: la cancha del sector agropecuario para el desarrollo rural sostenible." Ministerio de Agricultura; Junio 21 de 2018; www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/-Frontera-agr%C3%ADcola-nacional-la-cancha-del-sector-agropecuario-para-el-desarrollo-rural-sostenible-.aspx; Duarte Carlos. et al., "Una radiografía rural de cara a la pandemia." La Silla Vacía, Red Rural, Septiembre 15 de 2020; lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/radiografia-rural-de-cara-la-pandemia-72306; Accedido Oct 3 de 2020.

¹⁹ El desconocimiento de la Constitución Política se daría específicamente en los artículos 13, 58, 64, 65 y 66; Constitución Política de Colombia.

²⁰ Duarte Carlos. et al., "Una radiografía rural de cara a la pandemia." La Silla Vacía, Red Rural, Septiembre 15 de 2020; lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/radiografia-rural-de-cara-la-pandemia-72306; Accedido Oct 3 de 2020; Uprimny, Rodrigo. "Los baldíos son para el Campesinado." De Justicia, transición por Facebook live 1:47; STC-077-1709/09/2020; www.facebook.com/Dejusticia/videos/3329884107093441. Accedido Oct 29 de 2020.

²¹ Gúiza, Daniela & Uprimny, Rodrigo. "El Estado no debe otorgar territorios baldíos mediante la prescripción adquisitiva de dominio." De Justicia, 1/04/2019; 0:01-46 www.youtube.com/watch?v=wJLd7c85jZE. Accedido Oct 28 de 2020

²² Sánchez en Vera, Enrique. "La violencia de la pandemia: líderes indígenas asesinados y amenazados en América Latina" Mongabay: Líderes Indígenas asesinados en la pandemia. Mongabay, 1, Par. 4, Sept. 16 de 2020;

www.es.mongabay.com/2020/09/violencia-pandemia-lideres-indigenas-asesinados-latinoamerica/. Consultado Oct 3 de 2020

²³ Líder social de Nariño, Colombia.

²⁴ "Colombia, explorando oportunidades" Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Minas, Febrero de 2020; www.anm.gov.co/sites/default/files/cartilla_anm_2018_pqpliego.pdf.

²⁵ Women Defenders of agricultural, territorial, and environmental rights in Colombia; Risking their lives for peace, Par. 13. Oxfam, 2019. oxfamlibrary.openrepository.com/bitstream/handle/10546/620872/bp-colombia-women-environmental-defenders-021019-en.pdf

²⁶ ²⁶ "Colombia, explorando oportunidades" Agencia Nacional de Minería, Ministerio de Minas, Febrero de 2020; www.anm.gov.co/sites/default/files/cartilla_anm_2018_pqpliego.pdf.

²⁷ "Ventas de carbón y oro ayudaron a frenar caída de exportaciones en Colombia". Agosto 2 de 2020;

www.informativoindustrial.com/hidrocarburos/ventas-de-carbon-y-oro-ayudaron-a-frenar-caida-de-exportaciones-en-colombia/

²⁸ "Fracking, un debate legal antes que ambiental en Colombia." Zona Franca, Canal Red+, Septiembre 23 de 2020;

www.youtube.com/watch?v=yul9uplAX6I. Consultado Nov 04 de 2020.

²⁹ Arango, María. "Defendiendo Territorios de Vida: Un análisis de la situación actual de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, causas y soluciones." Forest Peoples Programme, Informe Noviembre de 2019.

³⁰ "La producción de oro con todas las de la ley sigue creciendo en Colombia." Agencia Nacional de Minería, Septiembre 24 de 2020; www.anm.gov.co/?q=la-produccion-de-oro-con-todas-las-de-la-ley-sigue-creciendo-en-colombia. Consultado Oct 20 de 2020.

³¹ *Ibid*, Par. 8.

³² "Oro, la oportunidad dorada para Colombia en la pospandemia". El Tiempo, Agosto 16 de 2020. www.eltiempo.com/mas-contenido/reactivacion-economica-proyectos-mineros-de-oro-en-colombia-529798?cid. Consultado Sept 10 de 2020.

³³ "Informe de Homicidios contra líderes Sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia". Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. Julio de 2020; "Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país. Documento de Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio colombiano." Corte Constitucional, Sentencia T 445-de agosto de 20162019.

³⁴ "Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país. Documento de Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio colombiano." Corte Constitucional, Sentencia T 445-de agosto de 20162019.

³⁵ "Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país. Documento de Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio colombiano." Corte Constitucional, Sentencia T 445-de agosto de 20162019.

³⁶ La comunidad indígena Emberá de Cañamomo ha emitido la resolución 031, que plantea que hay un proceso de regulación para quienes quieran aprovechar unas zonas para hacer minería en el territorio. Y la resolución 046, que no permite minería de mediana ni de gran escala. Para las autoridades de la comunidad, estas resoluciones deben ser acogidas por las distintas instituciones del Estado y por las distintas empresas, sobre todo si estas empresas están comprometidas con mecanismos de responsabilidad social empresarial.

³⁷ Héctor J. Vinazco, resguardo indígena Cañamomo, Caldas, Colombia.

³⁸ *Ibidem*.

³⁹ OXFAM (2019) Women defenders of agricultural, territorial and environmental rights in Colombia. Risking their lives for peace. 2 October 2019. Available in <https://www.oxfam.org/en/research/women-defenders-agricultural-territorial-and-environmental-rights-colombia>

⁴⁰ Calle, María C., "Cercados por la palma: plantaciones invaden territorios ancestrales" Series de Mongabay, Especial: Cercados por la Palma; Mongabay, Octubre 20 de 2020. es.mongabay.com/2020/10/conflictos-de-la-palma-de-aceite-en-latinoamerica-comunidades-ancestrales/?fbclid=IwAR22ZqhmmYwJ0X4zFuR8hsABRBd3AMMaE_9W_-T3T2V0GnH8ue6H2h_3Y8; Consultado Nov 02 de 2020.

⁴¹ "Indígenas amazónicos están "en grave riesgo" frente a COVID-19, alertan ONU Derechos Humanos y CIDH". Comunicado de Prensa; Oficina del alto Comisionado para los Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Junio 04 de 2020; www.hchr.org.co/files/comunicados/2020/Pueblos-indigenas-dia-medio-ambiente.pdf.

⁴² Contraloría General de la República. 2017. Acumulación irregular de predios baldíos en la altillanura colombiana. Bogotá, 2017. Disponible en https://www.contraloria.gov.co/documents/2018/7/03164/Inf_Baldios_pub2017.pdf/fc83b206-c806-414e-a253-6bf355b01ccf

⁴³ <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/la-historia-de-ojos-azules-un-empresario-que-habria-financiado-al-paramilitarismo/>

⁴⁴ Colectivo Agrario Abya Yala-Coordinadora Nacional Campesina Palma aceitera y paramilitarismo en el sur del Cesar: el caso de la hacienda Bellacruz en "Agrocombustibles. Falsa solución global y destrucción local en Colombia. Comisión Intereclesial de Justicia y Paz. Bogotá, 2014

⁴⁵ Instituto Latinoamericano para una Sociedad y un Derecho Alternativos (ILSA). (2014) Montes de María: entre la consolidación del territorio y el acaparamiento de tierras. Aproximación a la situación de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la región (2006-2012); Verdad Abierta La restitución de tierras que aún no llega al Cúcal disponible en <https://verdadabierta.com/especiales-v/2018/acuatenientes/cucal.html>; Berman-Arévalo, E. and Ojeda, D. (2020), Ordinary Geographies: Care, Violence, and Agrarian Extractivism in "Post-Conflict" Colombia. Antipode: 2020. Pp 1-20; Informe "Montes de María bajo fuego" entregado en Mayo del 2020 a la Comisión de la Verdad. CODHES, FUCUDE, OPDS, Universidad Tecnológica de Bolívar, Opción Legal (2020) Montes de María Bajo Fuego. Recuperado el 30 de Agosto de 2020 de : <https://contribucionesalaverdad.com/foro-montes-maria-final/>

⁴⁶ Centro Nacional de Memoria Histórica. "Y a la vida por fin daremos todo...Memorias de las y los trabajadores y extrabajadores de la agroindustria de palma de aceite en el Cesar. 1950-2018" Bogotá, 2019. Disponible en <https://centrodememoriahistorica.gov.co/lo-que-han-costado-las-luchas-sindicales-del-sector-palmero-en-el-cesar/>

⁴⁷ Comisión Intereclesial de Justicia y Paz 2da carta abierta salud, alimentación, agua. Acuerdo Humanitario COVID19. 9 abril 2020 (justiciaypazcolombia.com)

⁴⁸ "Colombia palm oil production set for 10% rise," OFI, 24 Sept. 2020.

⁴⁹ <https://www.fedebiocombustibles.com/nota-web-id-923.htm>

⁵⁰ Asmar, "Fedepalma pidió al Gobierno "Medidas Extraordinarias" frente al Covid-19"; La república, Abril 08 de 2020.

- ⁵¹ Suárez M., Pilar en "Solicitudes de los palmicultores al Gobierno de Iván Duque", Fedepalma, Septiembre 03 de 2020.
- ⁵² El derecho a la consulta es establecido en el Convenio 169 de la OIT de 1989, ratificado por el gobierno Colombiano, y adoptado mediante la ley 21 de 199, tiene como objetivo proteger y salvaguardar culturalmente, socialmente y económicamente a las comunidades. En Colombia, desde entonces se ha constituido en una herramienta fundamental de los grupos étnicos para la protección de su cultura y la defensa de su territorio.
- ⁵³ Castañeda, Luisa, Ex asesora de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Forest Peoples Programme, Entrevista realizada en Oct 7 de 2020.
- ⁵⁴ T-236/2017 y T-376/2012.
- ⁵⁵ Op; cit Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga
- ⁵⁶ Mesa Permanente de Concertación con los Pueblos y Organizaciones Indígenas. Declaración Mandato del Movimiento Indígena de Colombia reunido en la Cumbre de Pensamiento Indígena. Chinauta, 23 al 25 de noviembre de 2020 en territorio ancestral del pueblo indígena Muisca.
- ⁵⁷ En 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) pretendió convocar audiencias virtuales en el proceso de modificación del PECIG, intentos que han sido frustrados por acciones judiciales, resultando en el amparo del derecho a la participación en las decisiones ambientales y al CLPI, considerando el limitado acceso a Internet y la necesidad de que las comunidades participen activamente en la toma de decisiones y no sólo conozcan el proyecto que puede afectarlos.
- ⁵⁸ Aspersiones aéreas con glifosato: ¿Por qué los Pueblos Indígenas exigen la realización de consultas previas? Secretaría técnica indígena - Comisión Nacional de Territorios Indígenas, Nov 12 de 2020; cntindigena.org/aspersiones-aereas-con-glifosato-por-que-los-pueblos-indigenas-exigen-la-realizacion-de-consultas-previas/; Aerial spraying with glyphosate: Why are indigenous peoples demanding prior consultation? Forest Peoples Programme, Nov 20th, 2020. www.forestpeoples.org/en/aerial-spraying-glyphosate-indigenous-peoples-demand-prior-consultation
- ⁵⁹ Para más información ver <https://www.forestpeoples.org/es/gobierno-colombiano-planes-fumigacion-aerea-a-pesar-de-fuerte-oposicion>
- ⁶⁰ "Los Pueblos Indígenas no somos terratenientes, somos los guardianes de los territorios con mayor diversidad y vida en el país." Comunicado a la opinión pública: Comisión Nacional de Territorios de los Pueblos Indígenas -CNTI- Nov 12 de 2020; cntindigena.org/comunicado-a-la-opinion-publica-los-pueblos-indigenas-no-somos-terratienientes-somos-los-guardianes-de-los-territorios-con-mayor-diversidad-y-vida-en-el-pais/. Accedido 16 de Nov de 2020.
- ⁶¹ Rojas, Tatiana, "Por inconstitucional, piden revocar consulta previa virtual" El Tiempo, 16/04/2020. www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/por-inconstitucional-piden-revocar-consulta-previa-virtual-484998. Accedido 15 Oct 2020.
- ⁶² Exitoso primer proceso de consulta previa en Colombia en modalidad virtual". Ministerio del interior. 22/09/2020", consultaprevia.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/exitoso-primer-proceso-de-consulta-previa-en-colombia-en-modalidad-virtual; Accedido Oct 26 de 2020.
- ⁶³ "Exitoso primer proceso de consulta previa en Colombia en modalidad virtual". Ministerio del interior. 22/09/2020", consultaprevia.mininterior.gov.co/sala-de-prensa/noticias/exitoso-primer-proceso-de-consulta-previa-en-colombia-en-modalidad-virtual; Accedido Oct 26 de 2020.
- ⁶⁴ "Sin Tierra no Somos: Disputas de los territorios indígenas en contexto de pandemia." Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas, Secretaría Técnica Indígena, Comisión Nacional de Territorios Indígenas, Bogotá, octubre de 2020.
- ⁶⁵ "Comunicado a la opinión Pública: Política Inconsulta de Catastro Multipropósito y Barrido Predial" Comisión Nacional de territorios Indígenas. Julio 10 de 2020; drive.google.com/file/d/1OSOkbvyy5IA7iwTJt9fGBZ6PbpqEnbK0/view.
- ⁶⁶ "Indígenas cuestionan la medida que reglamentaría la consulta previa en Colombia." Semana Sostenible, Impacto; 18 de septiembre de 2020. sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/indigenas-cuestionan-medidas-que-reglamentarian-la-consulta-previa-en-colombia/55489. Accedido Oct 13 de 2020.
- ⁶⁷ Castañeda, Luisa, Ex asesora de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Forest Peoples Programme, Entrevista realizada en Oct 7 de 2020.
- ⁶⁸ "Indígenas cuestionan la medida que reglamentaría la consulta previa en Colombia." Semana Sostenible, Impacto; 18 de septiembre de 2020. sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/indigenas-cuestionan-medidas-que-reglamentarian-la-consulta-previa-en-colombia/55489. Accedido Oct 13 de 2020.
- ⁶⁹ Convenio 169 de la OIT, her Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; La Ley 21 de 1991, Ley 70 de 1993, ley 99 de 1993, Decreto 1320 de 1998, el Decreto 2162 de 2013; y la sentencias de la Corte constitucional, como la ST-129 de 2011, ST-849-14, STU-123-18, entre otras.
- ⁷⁰ Mojica, Jennifer en "Las Zonas de Desarrollo empresarial y los pueblos indígenas: ¿Por que violan la ley y la Constitución?" Comisión Nacional de territorios Indígenas -STI-CNTI- 30:48 - 31:25, septiembre 23 de 2020 www.facebook.com/1574344149265596/videos/373327747388458
- ⁷¹ UN OHCHR, "Topics in Focus: COVID-19 and Indigenous Peoples' Rights", 29 June 2020, disponible en https://www.ohchr.org/Documents/Issues/IPeoples/OHCHRGuidance_COVID19_IndigenousPeoplesRights.pdf.
- ⁷² Inter-American Commission on Human Rights, Resolution No. 1/2020, "Pandemic and Human Rights in the Americas", adopted 10 April 2020, p. 57.
- ⁷³ Apolinar E; Bacca; et al; en "La Consulta Previa y los grupos étnicos" Comisión Nacional de Territorios Indígenas -CNTI-; Encuentro de saberes, territorios en disputa; Transmisión de Facebook Live, 30/09/2020; 10:30am. www.facebook.com/1574344149265596/videos/840267710045353. Accedido Oct 28 de 2020.
- ⁷⁴ "Defender el Mañana", Global Witness, julio 29 de 2020). www.globalwitness.org/es/defending-tomorrow-es/
- ⁷⁵ "Las Personas defensoras de derechos humanos y las empresas en Colombia." Centro de Información para las Empresas y los Derechos Humanos, Informe del relator especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 2020.
- ⁷⁶ "Las Personas defensoras de derechos humanos y las empresas en Colombia." Centro de Información para las Empresas y los Derechos Humanos, Informe del relator especial de la ONU sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 2020, p. 03.
- ⁷⁷ Duque, Katerine. "Situación de Derechos humanos de las mujeres rurales en el norte del Cauca." La Silla Vacía, agosto 08 de 2020, Par. 5; lasillavacia.com/silla-llena/red-rural/situacion-de-ddhh-de-las-mujeres-rurales-norte-del-cauca-77196. Accedido Sep. 29 de 2020.
- ⁷⁸ "Líderes bajo fuego: defendiendo la paz en Colombia." International Crisis Group, Reporte No. 82;

www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/82-leaders-under-fire-defending-colombias-front-line-peace. Accedido Nov 02 de 2020.

⁷⁹ "Informe de Homicidios contra líderes Sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia". Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. Julio de 2020.

⁸⁰ "Alerta Temprana 018, la situación de riesgo que afrontan los territorios con presencia y accionar de actores armados no estatales y grupos armados de delincuencia organizada por cuenta de los efectos y las medidas adoptadas para afrontar la emergencia sanitaria derivada por la pandemia COVID-19"; Defensoría del Pueblo, 30 de abril de 2020.

⁸¹ "Alerta Temprana 018, la situación de riesgo que afrontan los territorios con presencia y accionar de actores armados no estatales y grupos armados de delincuencia organizada por cuenta de los efectos y las medidas adoptadas para afrontar la emergencia sanitaria derivada por la pandemia COVID-19"; Defensoría del Pueblo, 30 de abril de 2020; "Informe de Homicidios contra líderes Sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia". Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. Julio de 2020

⁸² "En lo que va de 2020, la Oficina de la ONU para los Derechos Humanos en Colombia ha documentado 66 masacres, en las que 255 personas fueron asesinadas, en 18 departamentos del país. Además, la Oficina ha recibido información sobre el asesinato de 120 defensores de derechos humanos en lo que va de año". Noticias ONU. "Con más de 60 masacres en Colombia en 2020, Bachelet pide al Gobierno que proteja a la población de la violencia. 15 de diciembre de 2020. Disponible en <https://news.un.org/es/story/2020/12/1485602>

⁸³ "Informe de Homicidios contra líderes Sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia". Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. Julio de 2020.

⁸⁴ Vera, Enrique, "La violencia de la pandemia: líderes indígenas asesinados y amenazados en América Latina" Mongabay: Líderes Indígenas asesinados en la pandemia. Mongabay, Sept. 16 de 2020; www.es.mongabay.com/2020/09/violencia-pandemia-lideres-indigenas-asesinados-latinoamerica/. Accedido Oct 3 de 2020.

⁸⁵ "El Virus de la Violencia." Somos Defensores. Informe semestre Enero - Junio 2020. ISBN: 978-958-

⁸⁶ Loaiza, Laura, "How Colombia's Lockdown Created Ideal Conditions for Child Recruitment"; Insight Crime, August 28th 2020; www.insightcrime.org/news/analysis/colombia-lockdown-child-recruitment/. Accedido Oct 04 de 2020.

⁸⁷ "Informe de Homicidios contra líderes Sociales y defensores/as de Derechos Humanos en Colombia". Consejería Presidencial para los Derechos Humanos y Asuntos Internacionales. Julio de 2020.

⁸⁸ "Llamado al presidente Duque, máximo comandante FFMM"; Comisión Intereclesial de Justicia y Paz; Marzo 18 de 2020. www.justiciaypazcolombia.com/carta-abierta-2-llamado-al-presidente-duque-maximo-comandante-ffmm/

⁸⁹ "Carta Abierta al Presidente Duque"; Abril 08 de 2020; "Carta abierta al Presidente Duque y FFMM", Junio 27 de 2020; "Carta Dirigida a Antonio Guterres ONU", 31 de Julio de 2020. Comisión Intereclesial de Justicia y Paz.

⁹⁰ "Carta Abierta No 9 a Defendamos la Paz"; Comisión Intereclesial de Justicia y Paz, 26 de Julio de 2020.

⁹¹ "Líderes bajo fuego: defendiendo la paz en Colombia." International Crisis Group, Reporte No. 82; www.crisisgroup.org/es/latin-america-caribbean/andes/colombia/82-leaders-under-fire-defending-colombias-front-line-peace. Accedido Nov 02 de 2020.

⁹² "Alerta Temprana" T-018; González, 2.

⁹³ Estupiñán, Danelly. "Continúan los asesinatos de líderes sociales en Colombia durante la pandemia." Amnesty International, España Julio 05 2020; www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/continuan-los-asesinatos-de-lideres-sociales-en-colombia-durante-la-pandemia/; Accedido Nov 04 de 2020.

⁹⁴ ONIC, 2020; "Comunicado de Prensa" 18 de agosto de 2020; El Tiempo, "Tres indígenas asesinados en Colombia", 06 de agosto, 2020.

⁹⁵ Gonzáles P., Fernando "Informe de Masacres en Colombia durante el 2020." Indepaz, 03/11/2020; www.indepaz.org.co/informe-de-masacres-en-colombia-durante-el-2020/. Accedido Nov 08 de 2020.

⁹⁶ (Lideresa del pueblo Awá, Colombia).

⁹⁷ Gregorio Díaz Mirabal es líder del pueblo Wakuenai Kurripaco en Venezuela y coordinador general de la Coordinadora de las Organizaciones Indígenas de la Cuenca Amazónica (COICA).

⁹⁸ Vera, Enrique, "La violencia de la pandemia: líderes indígenas asesinados y amenazados en América Latina" Mongabay: Líderes Indígenas asesinados en la pandemia. Mongabay, Sept. 16 de 2020; www.es.mongabay.com/2020/09/violencia-pandemia-lideres-indigenas-asesinados-latinoamerica/. Accedido Oct 3 de 2020.

⁹⁹ "Indígenas amazónicos están "en grave riesgo" frente a COVID-19, alertan ONU Derechos Humanos y CIDH". Comunicado de Prensa; Oficina del alto Comisionado para los Derechos Humanos; Corte Interamericana de Derechos Humanos, Junio 04 de 2020; www.hchr.org.co/files/comunicados/2020/Pueblos-indigenas-dia-medio-ambiente.pdf.

¹⁰⁰ Arango, María. "Defendiendo Territorios de Vida: Un análisis de la situación actual de los defensores y defensoras de derechos humanos en Colombia, causas y soluciones." Forest Peoples Programme, Informe Noviembre de 2019.

¹⁰¹ "Van 288 policías y militares investigados por abuso sexual a menores". El Tiempo, Octubre 19 de 2020.

www.eltiempo.com/politica/congreso/abuso-sexual-de-menores-cifras-de-militares-investigados-por-violacion-544080

¹⁰² "Ejército de Colombia destituye 31 efectivos implicados en escándalo de abuso sexual." Reuters, Julio 03 de 2020;

www.reuters.com/article/colombia-militares-abusos-idLTAKBN2442O2

¹⁰³ "Así ha usado el Gobierno sus facultades especiales durante la pandemia" El Tiempo; Equipo de datos Unisabana Medios, septiembre 23 de 2020; www.eltiempo.com/datos/decretos-de-la-emergencia-por-coronavirus-en-colombia-539275. Accedido Sept 27 de 2020.

¹⁰⁴ ("Cano"; "Exigimos Respeto"; Paz, "Grupos armados

Cano, Laura, "Los abusos policiales en tiempos de cuarentena" Fundación Paz y Reconciliación PARES; Democracia; Abril 21 de 2020, www.pares.com.co/2020/04/21/los-abusos-policiales-en-tiempos-de-cuarentena/; "Urgente Exigimos respeto de la vida y los derechos humanos de 14 Pueblos Indígenas asentados en Leticia (Amazonas)", Comunicado Público; ONIC; Octubre 28 de 2020; www.onic.org.co/images/pdf/Comunicado_Leticia_28.10.20_FN.pdf; Paz, Antonio, "Grupos armados aprovechan la cuarentena para asesinar a indígenas y defensores en Colombia." Mongabay, abril 6 de 2020; es.mongabay.com/2020/04/indigenas-asesinatos-y-covid-19-en-cuarentena-colombia/. Accedido Nov 04 de 2020.

¹⁰⁵ "¿Qué hace falta para que llegue más crédito a los agricultores?" Sociedad de Agricultores de Colombia, -SAC- en los medios; sac.org.co/que-hace-falta-para-que-llegue-mas-credito-a-los-agricultores/.

¹⁰⁶ Gallego, Jorge A., et al. "Corruption in the Times of Pandemia." SSRN Electronic Journal, 2020. Crossref, doi:10.2139/ssrn.3600572.

¹⁰⁷ "Situación de los Pueblos Indígenas frente a la Pandemia." Sistema de Monitoreo territorial; ONIC, octubre 6 de 2020;

monitoreoterritorial-onic.co. Accedido Nov 04 de 2020.

¹⁰⁸ "Amplifying indigenous voices, IUCN indigenous members' solutions and challenges related to the Covid-19 crisis"; Indigenous people and Conservation Briefing; International Union for Conservation and Nature; August, 2020.

¹⁰⁹ Entrevista realizada a miembro de una agencia de desarrollo en Nariño, 07/10/2020.

¹¹⁰ "Si la Tierra consumiera como Colombia, no habría recursos." El Tiempo, Redacción Medioambiente, octubre 19 de 2020; www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/por-que-colombia-ya-gasto-todos-sus-recursos-ecologicos-de-2020-544136. Accedido Oct 23 de 2020.

¹¹¹ Mollins, Julie. "2020 el año en que la deforestación debió reducirse a la mitad". Forestnews, mayo 25 de 2020; forestsnews.cifor.org/65627/2020-el-ano-en-que-la-deforestacion-debio-reducirse-a-la-mitad?fnl=es. Accedido Oct 14 de 2020.

¹¹² "Lamentable, deforestación se incrementó un 83 % en la Amazonia colombiana." El Tiempo, Redacción Medioambiente, septiembre 30 de 2020; www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/deforestacion-en-2020-incremento-nuevamente-en-la-amazonia-colombiana-540701. Accedido Oct 19 de 2020.

¹¹³ "Confinamiento de segundo semestre salvo bosques de la tala", Semana Sostenible, Impacto, octubre 2 de 2020; sostenibilidad.semana.com/impacto/articulo/deforestacion-disminuyo-en-el-segundo-trimestre-en-colombia-hoy/56001; Accedido Oct 14 de 2020.

¹¹⁴ Paz, Antonio, "Colombia: el 70% de la deforestación de 2018 ocurrió en la Amazonía." Mongabay, Julio 11 de 2019; es.mongabay.com/2019/07/deforestacion-colombia-2018-amazonia/. Accedido 02 Oct de 2020.

¹¹⁵ Fair, James, "El confinamiento por el COVID-19 precipita la deforestación en Asia y Suramérica." Mongabay, Series 2020; es.mongabay.com/2020/07/el-confinamiento-por-el-covid-19-precipita-la-deforestacion-en-asia-y-suramerica/. Nov 09 de 2020.

¹¹⁶ "Aunque Colombia redujo la deforestación las cifras siguen siendo alarmantes." Colombia Rural; 2020; www.semanarural.com/web/articulo/aunque-colombia-redujo-la-deforestacion-las-cifras-siguen-siendo-alarmaantes/1473. Accedido Nov 4 de 2020.

¹¹⁷ [Comisión Intereclesial de Justicia y Paz CartAbierta 19 - Carta al senador Gustavo Bolívar \(justiciaypazcolombia.com\)](http://comisioninterreligiosa.com)

¹¹⁸ "Diagnóstico de la información ambiental y social respecto a la actividad minera y la extracción ilícita de minerales en el país. Documento de Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio colombiano." Corte Constitucional, Sentencia T 445-de agosto de 20162019.

¹¹⁹ "Lamentable, deforestación se incrementó un 83 % en la Amazonia colombiana." El Tiempo, Redacción Medioambiente, septiembre 30 de 2020; www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/deforestacion-en-2020-incremento-nuevamente-en-la-amazonia-colombiana-540701. Accedido Oct 19 de 2020.

¹²⁰ La Corte Constitucional ordena la no reanudación de la aspersión aérea hasta tanto se diseñe y ponga en marcha un proceso que cuente con "i) con una regulación efectuada y reglamentada por un órgano distinto e independiente a las entidades encargadas de ejecutar los programas de erradicación de cultivos de uso ilícito; ii) tal regulación se derivara de la evaluación de los distintos riesgos, entre ellos el de salud y ambiente, y en el marco de un proceso participativo y técnicamente fundado, con carácter continuado; iii) tal proceso decisorio incluyera una revisión automática de las decisiones que alertara sobre nuevos riesgos, y en la reglamentación o legislación una previsión sobre cuáles son las entidades con competencia para emitir las alertas, que como mínimo comprendiesen a las entidades nacionales y de orden territorial del sector salud, las ambientales y las que conforman el Ministerio Público; así mismo iv) que la investigación científica para determinar los riesgos planteados cumpliera exigencias de rigor, calidad e imparcialidad asimismo que v) los procedimientos de queja fuesen comprensivos, independientes, imparciales y vinculados con la evaluación del riesgo; y, por último, vi) la decisión sobre la reanudación se sujetaría a evidencia objetiva y concluyente sobre la ausencia de daño para la salud y el medio ambiente". Sentencia T-236 de 2017.

¹²¹ "Holmes Trujillo: Todo está listo para la aspersión aérea." Infobae, Oct. 27 de 2020.

¹²² Audiencia, Auto de seguimiento 387de 2019, Corte Constitucional, Julio 18 de 2019.

¹²³ Castañeda, Luisa, Ex asesora de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, Forest Peoples Programme, Entrevista realizada en Oct 7 de 2020.

¹²⁴ "Procesamiento para el Eucalipto para el cuidado y protección del punto de control humanitario y de salubridad en el Rombo." Control de la Peste con Plantas Medicinales; Programa de Comunicación y cultura; Pueblo Indígena Totoroez; www.facebook.com/284173558311282/videos/628650027714023. Accedido Oct 29 de 2020.

¹²⁵ El sistema de vida propia hace referencia, de acuerdo al ejercicio de la autonomía como pueblos indígenas, a la articulación de los sistemas propios de gobierno, de Autoridad Territorial Económico y Ambiental -ATEA, de Educación -SEIP-, de Salud Indígena Propio -SISPI-, etc. (Consejo de comunicaciones Nasa Cxha cxha y Comunicaciones, CRIC. 2019).

¹²⁶ "Siete cosas ejemplares que dejó el paso de la Minga Indígena." El Tiempo, Política, Oct 22 de 2020; www.eltiempo.com/politica/cosas-ejemplares-que-dejo-la-minga-indigena-2020-544659. Accedido Nov 09 de 2020.

¹²⁷ Paz, Antonio, "Grupos armados aprovechan la cuarentena para asesinar a indígenas y defensores en Colombia." Mongabay, abril 6 de 2020; es.mongabay.com/2020/04/indigenas-asesinatos-y-covid-19-en-cuarentena-colombia/. Accedido Nov 04 de 2020.

¹²⁸ "Comunicado a la opinión pública: Los Pueblos Indígenas no somos terratenientes, somos los guardianes de los territorios con mayor diversidad y vida en el país." Comisión Nacional de Territorios Indígenas -CNTI- Nov 12 de 2020.

¹²⁹ U.N. says officials barred from using WhatsApp since June 2019 over security, Reuters, Enero 23 de 2020.

¹³⁰ Instituto de Ciencia Política Hernán Echavarría Olózaga. Carta disponible en https://es.scribd.com/document/455639387/02-04-20-Carta-Presidente-Duque-Recomendaciones-ICP-VFinal-pdf-PDF-1#from_embed